BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No. 450 09 MAYO 2019

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018**

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo dispuesto en el Decreto 05 de enero de 2018 expedido por el Señor Gobernador de Bolívar,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias de la Secretaria de Planeación del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** elaboró los estudios tendientes a determinar la necesidad de "**SELECCIONAR AL CONSULTOR QUE REALICE EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, QUE SUSTENTE LA POSTERIOR FORMULACIÓN DE UNA POLITÍCA PÚBLICA DE EMPLEO DECENTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO".**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y en tal sentido se formuló el correspondiente proyecto de Pliego de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para cubrir el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende de: **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS ($318.695.090) INCLUIDO IVA,** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 526 de febrero 25 de 2019, anexo al expediente contractual.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de Concurso de Méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 2º numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012. Lo anterior, de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente. Este proceso se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.2.y siguientes.

Que la Administración Departamental de conformidad con la normatividad antes señalada dio a conocer el Proyecto de Pliegos de Condiciones, estudios, análisis y demás documentos previos elaborados para el presente proceso de selección a través de la Aviso de Convocatoria, el día 28 de diciembre de 2018.

Que en desarrollo del termino para ello previsto, se presentaron las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones:

OBSERVACION

Proceso Número CMA-SP-001-2018 - DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA SITUACION DE EMPLEABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, QUE SUSTENTE LA POSTERIOR FORMULACION DE UNA POLITICA PUBLICA DE EMPLEO DECENTE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No. 450 09 MAYO 2019

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018**

OBSERVACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018 - DIAGNÓSTICO INTEGRAL

1. Para el Cargo de Coordinador # 1, solicitamos respetuosamente se permita un Psicólogo, con postgrado relacionado al pregrado.

2. Para el Cargo de Coordinador # 2, solicitamos respetuosamente se permita un Psicólogo, con postgrado relacionado al pregrado.

OBSERVACIÓN

Solicitud de información

Dirección de proyectos y gestión de negocios

OBSERVACIÓN

Señores:
GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE PLANEACION.
observacionesdp2017.bolivar@gmail.com
Observacionesprocesosbolivar@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: OBSERVACIONES SELECCIONAR AL CONSULTOR QUE REALICE EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, QUE SUSTENTE LA POSTERIOR FORMULACIÓN DE UNA POLITICA PÚBLICA DE EMPLEO DECENTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO- 2019" – CONCURSO DE MERITOS N° CMA-SP-001-2018

Respetados Señores:

En consideración a que esta compañía cuenta con la experiencia para participar en el proceso en curso, bajo la formalidad de los parámetros establecido en el Concurso de Méritos, y habida cuenta de nuestro interés en participar en el proceso citado en el asunto de la referencia, nos permitimos hacer las siguientes observaciones fundamentados en la Ley, el análitis y observancia de la jurisprudencia y doctrina que el estado colombiano tiene para la dinámica y compromiso de las partes en la contratación estatal, toda vez que los pliegos de condiciones serán los que regirán con exactitud las reglas de juego para la escogencia de la mejor propuesta basados en el principio de oportunidad, igualdad de condiciones y selección objetiva, toda vez que los pliegos de condiciones serán los que regirán con exactitud las reglas de juego para la escogencia de la mejor propuesta; En aras del deber de la transparencia y en cumplimiento del Artículo 30 Numeral 4 de la Ley 80 de 1.993, del Artículo 19 y 23 del Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 pues, me permito presentar las consideraciones pertinentes para ser tenidas en cuenta en el proceso en curso así:

1. NUMERAL 2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se solicita a la entidad Incluir en la experiencia solicitada en el numeral citado la adquirida en los programas de apoyo a la población desplazada, en los programas de ejecución de recursos destinados a la formación empresarial en victimas del conflicto armado, en políticas públicas de estrategias de orientación y proyección en generación de ingresos en comunidades vulnerables. Respetuosamente a tener en cuenta en la confección de los pliegos definitivos.

2. INFORMACION SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL (EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO) NUMERAL 2.32.

2.1 COORDINADOR 2 DEL PROYECTO.

Para el caso del Coordinador Dos del Proyecto de la Consultoría, se solicita a la entidad, ampliar el espectro a otras carreras y especialidades, puesto que la CONSULTORIA ES INTEGRAL EN EMPLABILIDAD EN POLITICAS PUBLICAS, las carreras y especialidades solicitadas son muy cerradas, solicitamos a la entidad ampliar las carreras y especialidades y maestrías al sector productivo y empresarial que son más acordes al objeto a contratar, como son:

PREGRADOS:

- ADMINISTRACION DE EMPRESAS.
- ECONOMIA
- INGENIERIA INDUSTRIAL
- CONTADURIA
- PSICOLOGIA
- SOCIOLOGIA
- TRABAJO SOCIAL

En fin carreras afines a las Ciencias Económicas, Administrativas y Sociales que tengan relación con el quehacer económico y social del país. Respetuosamente a tener en cuenta en la confección de los pliegos definitivos.

A NIVEL DE ESPECIALIZACIONES, MAESTRIAS Y DOCTORADOS

- AUDITORIA EN SALUD Y AUDITORIAS EN GENERAL.
- GERENCIA EN SALUD Y GERENCIAS EN GENERAL.
- FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS.
- GEFENCIA DE PROYECTOS.
- ADMINISTRACION DE EMPRESAS
- ECONOMIA.
- CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

En fin carreras afines a las Ciencias Económicas, Administrativas y Sociales que tengan relación con el quehacer económico y social del país. Respetuosamente a tener en cuenta en la confección de los pliegos definitivos.

Lo anterior con el fin de que exista mayor pluralidad de oferentes en el actual proceso de contratación, conforme a los principios rectores de la contratación estatal que son transparencia y libre concurrencia. Respetuosamente a tener en cuenta en la confección de los pliegos definitivos.

2.2 PROFESIONALES UNO Y DOS ESPECIALIZADOS DE APOYO. (página 39 y 40 del Pre-pliego)

Para el caso del profesional especializado de apoyo Uno y Dos del Proyecto de la Consultoría, se solicita a la entidad, ampliar el espectro a otras especialidades, puesto que la CONSULTORIA ES INTEGRAL EN EMPLABILIDAD EN POLITICAS PUBLICAS, las especialidades solicitadas son muy cerradas, solicitamos a la entidad ampliar las especialidades y maestrías al sector productivo y empresarial que son más acordes al objeto a contratar, como son:

A NIVEL DE ESPECIALIZACIONES, MAESTRIAS Y DOCTORADOS

- AUDITORIA EN SALUD Y AUDITORIAS EN GENERAL.
- GERENCIA EN SALUD Y GEFENCIAS EN GENERAL.
- FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS.
- GEFENCIA DE PROYECTOS.
- ADMINISTRACION DE EMPRESAS
- ECONOMIA.
- CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

En fin carreras afines a las Ciencias Económicas, Administrativas y Sociales que tengan relación con el quehacer económico y social del país. Respetuosamente a tener en cuenta en la confección de los pliegos definitivos.

Lo anterior con el fin de que exista mayor pluralidad de oferentes en el actual proceso de contratación, conforme a los principios rectores de la contratación estatal que son transparencia y libre concurrencia. Respetuosamente a tener en cuenta en la confección de los pliegos definitivos.

Se solicita a la entidad justificar bajo que estudio solicita los perfiles del Coordinador dos y de las especializaciones de los dos profesionales de apoyo como requisitos muy cerrados en sus profesiones y respectivas especialidades a folios 38/38 y 40, que exigen en el proyecto de pliegos de condiciones; debe entonces la entidad basarse en las exigencias acordes a las circulares y directrices de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y las normas que establecen el fraccionamiento en el actual CONCURSO DE MERITOS ABIERTO bajo las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 del 2015. La modalidad de selección del contratista se deberá adelantar mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3o del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del decreto 019 del 2012y artículo 2.2.1.2.1.3.1. y s.s. del decreto 1082 de 2015, como quiera que el objeto del contrato es de *Consultoría*. Por las anteriores razones el presente proceso de selección se debe adelantarse bajo la modalidad de concurso de méritos abierto. conformes a los Decretos Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 en consonancia con la Ley 1150 sin poner limitantes en las profesiones, especialidades, maestrías y/o Doctorados que a nuestro sentir es restrictiva dicha solicitud y atenta contra el principio de libre concurrencia que se premisa de nuestra contratación pública en Colombia. Lo anterior con el fin de que exista mayor pluralidad de oferentes en el actual Concurso de Méritos, conforme a los principios rectores de la contratación estatal que son transparencia y libre concurrencia. Respetuosamente a tener en cuenta en la confección de los pliegos definitivos.

Por lo anterior me permito solicitarle a la Secretaria de Planeación en cabeza de su Secretaria Dra. **MERY LUZ LONDOÑO** y de las profesionales Universitarias de la Secretaria de Planeación, La modificación en este sentido de los pliegos definitivos sin imponer restricciones a los oferentes en el Pre-pliego.

De la misma forma, también se debe excluir del actual proceso las subcontrataciones de contratos estatales, puesto que las responsabilidades de la CONSULTORIA de conformidad a la **LEY 1474 DE 12 DE JULIO DE 2011 en sus artículos 82 al 84, son indelegables y esto atenta el principio de selección objetiva en el actual proceso de concurso de méritos.**

PETICIONES

De la forma respetuosa como lo hemos manifestado en todo el cuerpo de esta comunicación solicitamos:

- ✓ Se reformule el Pliego de Condiciones si se decide seguir adelante con el proceso, ajustándolo a la pluralidad de los oferentes y a la normatividad aplicable en la actualidad Ley 1150 y sus decretos reglamentarios (Decreto 1082 de 2015.) que señala las reglas generales aplicables al Concurso de Méritos, como son las contenidas en su sección 1 subsección 1, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y por ende, como regla general, servirán para apoyar y guiar el proceso de selección de contratista.

  Esperamos que nuestras observaciones sirvan de soporte para el establecimiento de unos términos definitivos adecuados, y el desarrollo de unas reglas de juego claras objetivas, que permita la escogencia en términos de igualdad y objetividad Por ello se advierte a la administración de los actos ineficaces que cuyo contenido lo establece el artículo 24 núm., 5ª de la Ley 80 de 1993, reiterando que de continuar y aperturar el proceso en debida forma a futuro tendría que darse aplicación a la causal 1ª del artículo 69 de CCA.

  Así mismo se solicita publicar la observaciones planteada en los términos del artículo 8 núm., 3ª del decreto reglamentario 1015 de 2015.

- ✓ Al respecto es importante destacar que la sociedad Colombiana en recientes decisiones ha buscado promover un *cambio cultural de rechazo a la corrupción* y de corresponsabilidad en la construcción de probidad y defensa de lo público, donde los servidores públicos, los contratistas, los Consultores, las organizaciones sociales asociadas al trabajo del sector y en general, apliquemos normas y comportamientos que favorezcan la probidad y la cultura de la legalidad, y en este caso para del Departamento de Bolívar NO

OBSERVACIÓN

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No. 450 09 MAYO 2019

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018**

ES LA EXCEPCION DEL ESTADO COLOMBIANO. Lo anterior respetuosamente a tener en cuenta en la confección de los pliegos definitivos.

Atento Saludo,

ANDREA RODRIGUEZ
Representante Legal.
C.C. COPIA CONSECUTIVO
C.C. COPIA CONSECUTIVO Anexo lo enunciado en 15 folios.
C.C SECOP

Gmail

Consulta sobre Estado del Proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018 (GOB-19-006E)

OBSERVACIÓN

Señores:
SECRETARIA DE PLANEACION
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

OBJETO: SELECCIONAR AL CONSULTOR QUE REALICE EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, QUE SUSTENTE LA POSTERIOR FORMULACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE EMPLEO DECENTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO.

CORDIAL SALUDO,

Indicador de Capacidad Financiera	Proyecto de Pliego	Solicitud Observación
Liquidez	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 1
Endeudamiento	Menor o igual a 5	Menor o igual a 5
Cobertura de interés	Mayor o igual a 3	Mayor o igual a 2
Rentabilidad sobre el Activo	Mayor o igual a 0,04	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,08	Mayor o igual a 0,00

Cordialmente,

Astrid VP
Jefe Dpto. Licitaciones

A las observaciones antes relacionadas se les otorga la respuesta que a continuación se indica, la cual fue publicada el día 20 de marzo de 2019 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la Presidencia de la Republica www.colombiacompra.gov.co.

OBSERVACION #1
RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De manera respetuosa se solicita aclarar el sentido de su observación en tanto la entidad no exige al proponente para el presente proceso de selección contar con una sucursal en el Departamento de Bolívar, en este sentido no es posible acceder a lo solicitado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIONES A y B:

De manera respetuosa se le realizan las siguientes aclaraciones al observante:

La Gobernación de Bolívar- Secretaría de Planeación cumplidora de las disposiciones legales que rigen la materia y de los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente dispone en sus pliegos de condiciones la clasificación del proponente no como un requisito habilitante sino como un mecanismo a través del cual se establece un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública[1].

---

[1] Circular Externa No. 12 de mayo de 2014, *"(...) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública"* y por tanto no se puede excluir un proponente por tal razón, sin embargo *"la experiencia es un requisito habilitante. (...) por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia"*

Lo anterior es claramente visible en el numeral 2.1.5., del pliego de condiciones así:

2.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP

El Proponente (Personas Naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su Oferta el original del Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las Propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

Para el proceso de la referencia se aceptará sólo el RUP expedido conforme al Decreto 1082 de 2015, que deberá estar vigente y en firme para poder ser objeto de verificación y evaluación.

"Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Personas Naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto d hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento."

Tratándose de Personas Jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirla su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del Proponente como requisitos habilitantes en el Proceso de Selección.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) [illegible] anterior para la fecha [illegible] del proceso y deberá encontrarse en firme a la fecha de adjudicación [illegible].

Para efecto de determinar el lenguaje común con el que se identifica el objeto de este contrato, se procede a identificar los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel de los bienes y/o servicios aplicables a los bienes o servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO
80 SERVICIOS DE GERENCIA DE PROYECTO	10 GERENCIA DE PROYECTO	15 SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA	80101500
80 SERVICIOS DE GERENCIA DE PROYECTO	10 GERENCIA DE PROYECTO	16 GERENCIA DE PROYECTO	80101600
86 SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	13 SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS	20 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACION EN EDUCACION	86132000

La experiencia requerida al proponente por el contrario se erige como un requisito habilitante, el cual se ha establecido de acuerdo con los resultados que arroja un análisis serio de la necesidad que se pretende satisfacer plasmado en los estudios previos, del sector, de mercado que obedece necesariamente a los fines del Estado y a las normas que regulan la contratación, de una manera proporcional y adecuada a la naturaleza y valor del contrato.

Los proponentes del estado por su parte deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, que correspondan de acuerdo con los bienes y servicios que hayan suministrado o ejecutado satisfactoriamente, mientras que las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación que se adelanta. En esta dinámica se encuentra materializada la utilidad del leguaje común.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el proyecto de pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones que resultaron de los análisis y estudios previos.

Resulta menester indicar que para la determinación de la experiencia requerida al contratista para la presente convocatoria pública también fueron tenidos en cuenta: i) el objeto del contrato y su alcance y ii) los riesgos asociados a la prestación del servicio; (iii) el presupuesto y la forma de pago del futuro contrato.

En todo caso, resulta menester traer a colación lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en sentencia C-713 de 2009, frente al principio de libre concurrencia:

*La jurisprudencia constitucional ha reconocido que **el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública**, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, **se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.** La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. **Sin embargo, la libertad de concurrencia, admite excepciones fijadas por el legislador, con sujeción a***

parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, que pueden tener como fundamento la necesidad de asegurar la capacidad legal, la idoneidad moral o las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras del contratista, *además de la posibilidad que tiene el Estado de establecer inhabilidades e incompatibilidades para asegurar la transparencia en el proceso de contratación estatal. (Negrillas y subrayas fuera del texto original)*

Por lo anterior no se acoge su observación y se mantienen incólumes los requisitos de experiencia del proponente para el Pliego de Condiciones Definitivo, recordándole al observante que existe la posibilidad de presentar propuestas técnico-económicas bajo la modalidad de oferente plural.

OBSERVACION #2
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
De manera respetuosa se le realizan las siguientes aclaraciones al observante:

La formación académica y experiencia solicitada para equipo de trabajo mínimo que se le requiere al proponente, es el resultado de los análisis y estudios previos realizados por la entidad en la fase de planeación y maduración del proyecto los cuales buscan garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca y a la necesidad que se pretende satisfacer.

Por otro lado es de considerar que la presente convocatoria se realiza a través de la modalidad de selección CONCURSO DE MÉRITOS, en la cual por su naturaleza se utilizan como criterios de selección la experiencia, la capacidad intelectual y la organización de los proponentes, según sea requerido atendiendo a los productos a entregar, de tal suerte que los profesionales que integrarán el equipo de trabajo no se determinan de manera arbitraria, por el contrario se orienta bajo principios de razonabilidad y proporcionalidad.

La observación formulada no se acompaña de justificación o soporte alguno y la administración revisando los perfiles por usted solicitados no encuentra fundamento para realizar el cambio requerido.

Por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene incólume el equipo de trabajo mínimo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo, recordándole al observante que existe la posibilidad de presentar propuestas técnico-económicas bajo la modalidad de oferente plural.

OBSERVACION #3
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De manera respetuosa se le realizan las siguientes aclaraciones al observante:

La formación académica y experiencia solicitada para equipo de trabajo mínimo que se le requiere al proponente, es el resultado de los análisis y estudios previos realizados por la entidad en la fase de planeación y maduración del proyecto los cuales buscan garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca y a la necesidad que se pretende satisfacer.

Por otro lado es de considerar que la presente convocatoria se realiza a través de la modalidad de selección CONCURSO DE MÉRITOS, en la cual por su naturaleza se utilizan como criterios de selección la experiencia, la capacidad intelectual y la organización de los proponentes, según sea requerido atendiendo a los productos a entregar, de tal suerte que los profesionales que integrarán el equipo de trabajo no se determinan de manera arbitraria, por el contrario se orienta bajo principios de razonabilidad y proporcionalidad.

La observación formulada no se acompaña de justificación o soporte alguno y la administración revisando los perfiles por usted solicitados no encuentra fundamento para realizar el cambio requerido.

Por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene incólume el equipo de trabajo mínimo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo, recordándole al observante que existe la posibilidad de presentar propuestas técnico-económicas bajo la modalidad de oferente plural.

OBSERVACION # 3
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De manera respetuosa se le realizan las siguientes aclaraciones al observante:

Que de acuerdo con lo establecido por el articulo 8° de la Ley 1150 de 2007, los términos indicados en el cronograma contenido en el proyecto de pliego de condiciones no componen una obligación para la entidad hasta la fecha de apertura del proceso de selección, situación que para el proceso que nos ocupa aun no se ha llevado a cabo:

> *Artículo 8°. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.*
>
> ***La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.***
>
> *Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.*
>
> *Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.*
>
> *Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. (Negrillas y subrayas fuera del texto original)*

OBSERVACION #4
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De manera respetuosa se le realizan las siguientes aclaraciones al observante:

Que de acuerdo con lo establecido por el articulo 8° de la Ley 1150 de 2007, los términos indicados en el cronograma contenido en el proyecto de pliego de condiciones no componen una obligación para la entidad hasta la fecha de apertura del proceso de selección, situación que para el proceso que nos ocupa aun no se ha llevado a cabo:

> *Artículo 8°. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.*
>
> ***La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.***
>
> *Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.*
>
> *Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.*
>
> *Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. (Negrillas y subrayas fuera del texto original)*

OBSERVACIÓN #5
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De manera respetuosa se le realizan las siguientes aclaraciones al observante:

La formación académica y experiencia solicitada para equipo de trabajo mínimo que se le requiere al proponente, es el resultado de los análisis y estudios previos realizados por la entidad en la fase de planeación y maduración del proyecto los cuales buscan garantizar la

escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca y a la necesidad que se pretende satisfacer.

Por otro lado es de considerar que la presente convocatoria se realiza a través de la modalidad de selección CONCURSO DE MÉRITOS, en la cual por su naturaleza se utilizan como criterios de selección la experiencia, la capacidad intelectual y la organización de los proponentes, según sea requerido atendiendo a los productos a entregar, de tal suerte que los profesionales que integrarán el equipo de trabajo no se determinan de manera arbitraria, por el contrario se orienta bajo principios de razonabilidad y proporcionalidad.

La observación formulada no se acompaña de justificación o soporte alguno y la administración revisando los perfiles por usted solicitados no encuentra fundamento para realizar el cambio requerido.

Por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene incólume el equipo de trabajo minimo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo, recordándole al observante que existe la posibilidad de presentar propuestas técnico-económicas bajo la modalidad de oferente plural.

OBSERVANTE #6
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La administración Departamental se permite otorgar respuesta a la observación en primer lugar teniendo en cuenta que el deber de formular un Estudio Económico del Sector se encuentra contenido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y frente al particular la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente a través de sus guías y manuales ha orientado la manera como éste documento debe ser elaborado por las entidades, dada su importancia en el proceso de selección. Lo anterior deja claro que los indicadores de la capacidad financiera y de organización no se obtienen con la mera estimación de un promedio o la determinación de una medida de tendencia central, sino que estos importantes valores deben reflejar las características financieras de un sector, ligado al objeto y los riesgos que apareja la ejecución contractual.

Por lo tanto y en cumplimiento de las recomendaciones esbozadas por Colombia Compra la Gobernación de Bolívar elaboró el estudio del sector según lo establece la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente[2] *y para la determinación de la capacidad financiera y de organización de esta convocatoria pública también fueron teniendo en cuenta: i) el objeto del contrato y su alcance y ii) los riesgos asociados a la prestación del servicio; (iii) el presupuesto y la forma de pago del futuro contrato; y por supuesto el literal d) del Artículo 2.2.1.1.1.6.2., el cual para mayor claridad se cita a continuación, en el que se considera el conocimiento de fondo de los posibles oferentes, de tal suerte que la entidad debe tener en cuenta previa a apertura del proceso lo manifestado en su observación, flexibilizando los requisitos en pro de la concurrencia y participación de los interesados.*

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes.*** *La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

En todo caso, resulta menester traer a colación lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en sentencia C-713 de 2009, frente al principio de libre concurrencia:

---

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

> *"La jurisprudencia constitucional ha reconocido que **el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública**, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, **se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.** La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)" (Negrillas y subrayas fuera del texto original)*

Por lo anterior y con miras a promover la participación dentro del proceso de selección y garantizando el derecho de libre concurrencia se acoge su observación, lo cual se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal ordenó la apertura del Concurso de Mérito, mediante acto administrativo Resolución No. 317 de abril 2 de 2019, a través del cual se adoptó además el Pliego de Condiciones Definitivo, y demás documentos atinentes a la convocatoria, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la Presidencia de la Republica www.colombiacompra.gov.co.

Que al Pliego de Condiciones Definitivo le fueron presentadas observaciones las cuales fueron publicadas en el portal www.colombiacompra.gov.co.

Señores
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Secretaría De Planeación

Ref.: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones definitivo
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018

Cordial saludo,

De la manera más atenta nos dirigimos a ustedes para realizar las siguientes Observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso en mención, cuyo objeto es: **"SELECCIONAR AL CONSULTOR QUE REALICE EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, QUE SUSTENTE LA POSTERIOR FORMULACIÓN DE UNA POLITÍCA PÚBLICA DE EMPLEO DECENTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO"**., así:

1. OBSERVACIÓN
2.3.2. EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO
Rol. Coordinador 1: Experiencia Especifica

-Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta los siguientes cargos en experiencia especifica para el cargo Coordinador 1, en aras de mayor pluralidad de oferentes.

Experiencia especifica como DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS O LIDER O ASESOR O CONSULTOR O JEFE DE SECCIÓN máximo tres (3) Contratos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con el objeto a contratar, acreditado en su conjunto incluyan la siguiente actividad: - Asesorías y diagnostico en entidades públicas y/o privadas.

2. OBSERVACIÓN
2.3.2. EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO
Rol. Coordinador 2: Experiencia Especifica

Experiencia especifica como DIRECTOR O COORDINADOR O LIDER O ASESOR O CONSULTOR O JEFE DE SECCIÓN O DE PROYECTOS máximo tres (3) Contratos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con el objeto a contratar, acreditado en su conjunto incluyan la siguiente actividad: - Asesorías y diagnostico en entidades públicas y/o privadas

-Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta el cargo de Asesor o Consultor en la experiencia especifica para el cargo Coordinador 1, en aras de mayor pluralidad de oferentes.

3. OBSERVACIÓN
2.3.2. EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO
Rol. Coordinador 1: Formación Académica

-Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta la siguiente formación académica para el cargo Coordinador 1, en aras de mayor pluralidad de oferentes.

Con título de posgrado (Nivel especialización) en Derecho Público, Derecho Administrativo Derecho Comercial o afines.

4. OBSERVACIÓN
2.3.2. EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO
Rol. Coordinador 2: Formación Académica

-Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta la siguiente formación académica para el cargo Coordinador 2, en aras de mayor pluralidad de oferentes.

Con título de posgrado (Nivel especialización) en Planeación, Gestión Pública, Estudios Latinoamericanos, Estudios Interdisciplinarios Sobre Desarrollo en Gestión Territorial Estudios Culturales, o Gerencia Social y áreas afines.

Cordialmente,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De manera respetuosa se le realizan las siguientes aclaraciones al observante:

La formación académica y experiencia solicitada para equipo de trabajo mínimo que se le requiere al proponente, es el resultado de los análisis y estudios previos realizados por la entidad en la fase de planeación y maduración del proyecto los cuales buscan garantizar la

escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca y a la necesidad que se pretende satisfacer.

Por otro lado es de considerar que la presente convocatoria se realiza a través de la modalidad de selección CONCURSO DE MÉRITOS, en la cual por su naturaleza se utilizan como criterios de selección la experiencia, la capacidad intelectual y la organización de los proponentes, según sea requerido atendiendo a los productos a entregar, de tal suerte que los profesionales que integrarán el equipo de trabajo no se determinan de manera arbitraria, por el contrario se orienta bajo principios de razonabilidad y proporcionalidad.

La observación formulada no se acompaña de justificación o soporte alguno y la administración revisando los perfiles por usted solicitados no encuentra fundamento para realizar el cambio requerido.

Por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene incólume el equipo de trabajo mínimo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo, recordándole al observante que existe la posibilidad de presentar propuestas técnico-económicas bajo la modalidad de oferente plural.

Que el 9 de abril de 2019 se expidió Adenda No. 01, modificando algunos aspectos del pliego de condiciones.

Que el cierre del Convocatoria tuvo lugar el día 24 de abril de 2019, resultando que a la convocatoria **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018** se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE No. 1:	VISIÓN Y PROYECTOS LTDA
No. de documento de identificación:	900.226.876-0
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	PEDRO ANTONIO AVILA MONDRAGON
No. de documento de identificación:	79.533.691
No. de tomos:	DOS TOMOS UN (1) TOMO I ORIGINAL UN (1) TOMO II COPIA UN SOBRE CERRADO DE OFERTA ECONOMICA
Numero de Folios Tomo Original:	TOMO I – DOS DIECISÉIS (216) folios SIN VERIFICAR
Numero de Folios Tomo Copia I:	TOMO II – DOS DIECISÉIS (216) folios SIN VERIFICAR
Valor de la Propuesta Económica: (N/A en Subasta Inversa y Concurso de Méritos):	N/A
Número de Folio de Oferta económica (N/A en Subasta Inversa y Concurso de Méritos):	N/A
Hora de entrega:	08:00 A.M.
Observaciones	

PROPONENTE No. 2:	FUNDACIÓN LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN
No. de documento de identificación:	900878329-0
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	JOSE MARIA ARANGO GOMEZ
No. de documento de identificación:	9.264.580
No. de tomos:	DOS TOMOS UN (1) TOMO I ORIGINAL que contiene además SOBRE CERRADO OFERTA ECONÓMICA UN (1) TOMO II COPIA

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No. 450 09 MAYO 2019

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018**

Numero de Folios Tomo Original:	TOMO I – LA PROPUESTA ESTA SIN FOLIAR POR LO QUE EL COMITÉ EVALUADOR PROCEDERA A FOLIARLO
Numero de Folios Tomo Copia I:	TOMO II – LA PROPUESTA ESTA SIN FOLIAR POR LO QUE EL COMITÉ EVALUADOR PROCEDERA A FOLIARLO
Valor de la Propuesta Económica: (N/A en Subasta Inversa y Concurso de Méritos):	N/A
Número de Folio de Oferta económica (N/A en Subasta Inversa y Concurso de Méritos):	N/A
Hora de entrega:	08:10 a. m.
Observaciones	

Que el 26 de abril de 2019 se expidió Adenda No. 02, modificando algunos aspectos del pliego de condiciones.

Que el 29 de abril de 2019 se expidió Adenda No. 03, modificando algunos aspectos del pliego de condiciones.

Que atendiendo al término establecido en el cronograma del proceso, el día 2 de mayo de 2019 se dio publicidad al informe preliminar de evaluación, con los siguientes resultados:

FINANCIERA
PROPONENTE 1

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CMA-SP-001-2018
OBJETO	SELECCIONAR AL CONSULTOR QUE REALICE EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, QUE SUSTENTE LA POSTERIOR FORMULACIÓN DE UNA POLITÍCA PÚBLICA DE EMPLEO DECENTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO
PRESUPUESTO OFICIAL	$318.695.090
PROPONENTE	**VISION & PROYECTOS**
NIT	90022687-0
PARTICIPACION	100%
ACTIVO CORRIENTE	2.065.532.393,00
ACTIVO TOTAL	4.410.897.895,00
PASIVO CORRIENTE	620.754.477,00
PASIVO TOTAL	1.689.870.511,00
PATRIMONIO	2.721.027.384,00
UTILIDAD OPERACIONAL	1.278.685.428
GASTOS DE INTERESES	138.064.288,00

FINANCIEROS			PLIEGO	
LIQUIDEZ	3,33	≥	2,00	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,38	≤	0,50	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	9,26	≥	2,00	CUMPLE

ORGANIZACIONALES				
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,47	≥	-	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,29	≥	-	CUMPLE

FINANCIERA
PROPONENTE 2

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CMA-SP-001-2018
OBJETO	SELECCIONAR AL CONSULTOR QUE REALICE EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, QUE SUSTENTE LA POSTERIOR FORMULACIÓN DE UNA POLITÍCA PÚBLICA DE EMPLEO DECENTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO
PRESUPUESTO OFICIAL	$318.695.090
PROPONENTE	**FUNDACIÓN LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN**
NIT	900878329-0
PARTICIPACION	100%
ACTIVO CORRIENTE	200.000,00
ACTIVO TOTAL	9.600.000,00
PASIVO CORRIENTE	-
PASIVO TOTAL	-
PATRIMONIO	9.600.000,00
UTILIDAD OPERACIONAL	-
GASTOS DE INTERESES	-

FINANCIEROS			PLIEGO	
LIQUIDEZ	Indeterminado	≥	2,00	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	-	≤	0,50	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	Indeterminado	≥	2,00	CUMPLE

ORGANIZACIONALES				
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0	≥	-	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0	≥	-	CUMPLE

RESUMEN

PROPONENTE	CALIFICACION
VISION & PROYECTOS LTDA.	CUMPLE
FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN	CUMPLE

TÉCNICA
PROPONENTE 1

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No. 450 09 MAYO 2019

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018**

PROCESO DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÈRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018
OBJETO:	SELECCIONAR AL CONSULTOR QUE REALICE EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, QUE SUSTENTE LA POSTERIOR FORMULACIÓN DE UNA POLITÍCA PÚBLICA DE EMPLEO DECENTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO.
DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO	
PRESUPUESTO OFICIAL:	$318.695.090,00

PROPONENTE	**VISION & PROYECTOS LTDA.**
IDENTIFICACIÓN	**900226876**
REPRESENTANTE LEGAL	**PEDRO ANTONIO AVILA MONDRAGON**
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	**79.533.691**

		INTEGRANTE # 1	**INTEGRANTE # 2**	**INTEGRANTE # 3**
INTEGRANTES	**NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**	N/A	N/A	N/A
	IDENTIFICACIÓN	N/A	N/A	N/A
	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	N/A	N/A	N/A
	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	N/A	N/A	N/A
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	N/A	N/A	N/A

2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.1.	Para el presente Proceso de Selección, los Proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (para Persona Naturales y Jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a máximo TRES (03) contratos que cumplan los siguientes requisitos:	85-133				Contrato 1: FONTUR ; Contrato 2: RAMA JUDICIAL O CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; Contrato 3: SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
	Que hayan sido suscritos con entidades públicas o privadas, ya sea que los haya ejecutado individualmente, en consorcio o unión temporal, y que en su conjunto incluyan las siguientes actividades: CAPACITACION Y/O FORMACION DE EQUIPOS DE TRABAJO y GESTION INSTITUCIONAL Y/O EMPRESARIAL Y/O DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS o similares.		X			
	Que conjuntamente acrediten un valor ejecutado igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria.		X			
	Los contratos acreditados deben estar inscritos en el RUP del oferente el cual deberá encontrarse inscrito en por lo menos DOS (2) de los códigos UNSPSC de la clasificación realizada para los servicios que se van adquirir, los códigos son los siguientes:8010150; 80101600;86132000		X			
	Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – R.U.P., Fecha de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Concurso de Méritos.		X			

2.3.2. EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO

ANEXO No. 09 FORMULARIO RELACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO.

	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	Coordinador 1					
2.1.2.	Profesional del Derecho – Abogado-Experiencia general de mínimo cuatro (5) años a partir de la obtención del título profesional.	143-146	X			CÉSAR AUGUSTO MARIÑO TIBOCHA
	Con título de posgrado (Nivel especialización) en Derecho Público, Derecho Administrativo o afines		X			
	Experiencia específica como DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS máximo tres (3) Contratos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con el objeto a contratar, acreditado en su conjunto incluyan la siguiente actividad: - Asesorías y diagnostico en entidades públicas			X		NO CUMPLE- SUBSANAR no se acredita en las certificaciones la experiencia especifica como: DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS

450 09 MAYO 2019

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018**

	y/o privadas					
	Coordinador 2					
2.1.3.	Título profesional en politología, o Gobierno y Relaciones Internacionales o Ciencia Política y Gobierno o Profesional en Relaciones y Estudios políticos.	165-177	X			CLARA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ
	Experiencia general de mínimo cuatro (4) años a partir de la obtención del título profesional		X			
	Con título de posgrado (Nivel especialización) en Planeación, Gestión Pública y áreas afines.			X		NO CUMPLE- SUBSANAR - El profesional propuesto no acredita ESPECIALIZACION EN PLANEACIÓN. GESTIÓN PUBLICA Y ÁREAS AFINES
	Experiencia específica como DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS máximo tres (3) Contratos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con el objeto a contratar, acreditado en su conjunto incluyan la siguiente actividad: - Asesorías y diagnostico en entidades públicas y/o privadas			X		NO CUMPLE- SUBSANAR no se acredita en las certificaciones la experiencia especifica como: DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS
2.1.4.	**Personal especializado de apoyo**					
	Título profesional en Economía o administración de empresas.	183-189	X			ANTONIO RAMÓN ANGULO
	Experiencia General mínima de cuatro (4) años a partir de la obtención del título profesional.		X			
	Con título de posgrado (Nivel especialización) Finanzas o Finanzas públicas o Comercio Exterior o Alta Gerencia		X			
2.1.5.	**Personal de apoyo**					
	Título profesional en Trabajado Social, Sociología, administración de empresas, comunicación social.	203-212	X			YENNY HUSBANDS PEÑA
	Experiencia General mínima de cuatro (4) años a partir de la obtención del título profesional		X			
	Con título de posgrado (Nivel especialización) en gestión pública, planeación, trabajo comunitario, gobierno y gestión pública territorial, gerencia en gobierno y áreas afines.		X			

RESUMEN EVALUACIÓN

RESUMEN: EL PROPONENTE VISION & PROYECTOS LTDA., NO CUMPLE CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Comité Evaluador:

TÉCNICA
PROPONENTE 2

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA			
PROCESO DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÈRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018		
OBJETO:	SELECCIONAR AL CONSULTOR QUE REALICE EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, QUE SUSTENTE LA POSTERIOR FORMULACIÓN DE UNA POLITÍCA PÚBLICA DE EMPLEO DECENTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO.		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO			
PRESUPUESTO OFICIAL:	$318.695.090,00		
PROPONENTE	**FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN**		
IDENTIFICACIÓN	**900878329**		
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSÉ MARÍA ARANGO GÓMEZ**		
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	**9.264.580**		
INTEGRANTES — **PROPONENTE PLURAL**	**INTEGRANTE # 1**	**INTEGRANTE # 2**	**INTEGRANTE # 3**
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	N/A	N/A	N/A
IDENTIFICACIÓN	N/A	N/A	N/A
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	N/A	N/A	N/A
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	N/A	N/A	N/A
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	N/A	N/A	N/A
2.1.1.	**2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**		

RESOLUCIÓN No. 450 09 MAYO 2019

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018**

	REQUISITO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	OBSERVACIÓN
	Para el presente Proceso de Selección, los Proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (para Persona Naturales y Jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a máximo TRES (03) contratos que cumplan los siguientes requisitos:	50-64		X		Contrato 1: ALCALDIA DE TURBACO ; Contrato 2: ALCALDIA DE TURBACO; Contrato 3: ALCALDIA DE TURBACO SUBSANAR. El proponente no acompaña el contrato # 3 de experiencia con la 1. Certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación
	Que hayan sido suscritos con entidades públicas o privadas, ya sea que los haya ejecutado individualmente, en consorcio o unión temporal, y que en su conjunto incluyan las siguientes actividades: CAPACITACION Y/O FORMACION DE EQUIPOS DE TRABAJO y GESTION INSTITUCIONAL Y/O EMPRESARIAL Y/O DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS o similares.					
	Que conjuntamente acrediten un valor ejecutado igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria.					
	· Los contratos acreditados deben estar inscritos en el RUP del oferente el cual deberá encontrarse inscrito en por lo menos DOS (2) de los códigos UNSPSC de la clasificación realizada para los servicios que se van adquirir, los códigos son los siguientes:8010150; 80101600;86132000					
	Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – R.U.P., Fecha de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Concurso de Méritos.					
	2.3.2. EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO					
	ANEXO No. 09 FORMULARIO RELACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO.					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	Coordinador 1					
2.1.2.	Profesional del Derecho – Abogado-Experiencia general de mínimo cuatro (5) años a partir de la obtención del título profesional.	68-93	X			HELTON DAVID GUTIERREZ GONZALEZ
	Con título de posgrado (Nivel especialización) en Derecho Público, Derecho Administrativo o afines		X			ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, MAGISTER EN DERECHO,
	Experiencia específica como DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS máximo tres (3) Contratos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con el objeto a contratar, acreditado en su conjunto incluyan la siguiente actividad: - Asesorías y diagnostico en entidades públicas y/o privadas		X			
	Coordinador 2					
2.1.3.	Título profesional en politología, o Gobierno y Relaciones Internacionales o Ciencia Política y Gobierno o Profesional en Relaciones y Estudios políticos.	95-100	X			CRISTIAN DE JESÚS MARTINEZ
	Experiencia general de mínimo cuatro (4) años a partir de la obtención del título profesional		X			
	Con título de posgrado (Nivel especialización) en Planeación, Gestión Pública y áreas afines.		X			POLITOLOGO, ESPECIALISTA EN PLANEACIÓN ESTRATEGICA Y PROSPECTIVA
	Experiencia específica como DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS máximo tres (3) Contratos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con el objeto a contratar, acreditado en su conjunto incluyan la siguiente actividad: - Asesorías y diagnostico en entidades públicas y/o privadas		X			
	Personal especializado de apoyo					
2.1.4.	Título profesional en Economía o administración de empresas.	101-107	X			KATHERINE ADRIANA PORTO
	Experiencia General mínima de cuatro (4) años a partir de la obtención del título profesional.		X			
	Con título de posgrado (Nivel especialización) Finanzas o Finanzas públicas o Comercio Exterior o Alta Gerencia		X			ADMIINISTRADORA DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTS, MAGISTER EN DIRECCION ESTRATEGICA

RESOLUCIÓN No. 450 **DE** 09 MAYO 2019

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018**

2.1.5.	**Personal de apoyo**					
	Titulo profesional en Trabajado Social, Sociología, administración de empresas, comunicación social.	109-114	X			TATIANA DE JESÚS BUELVAS
	Experiencia General mínima de cuatro (4) años a partir de la obtención del título profesional		X			
	Con título de posgrado (Nivel especialización) en gestión pública, planeación, trabajo comunitario, gobierno y gestión pública territorial, gerencia en gobierno y áreas afines.		X			ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
RESUMEN EVALUACIÓN						
RESUMEN: EL PROPONENTE FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN, NO CUMPLE CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.						
Comité Evaluador:						

RESUMEN

PROPONENTE	CALIFICACION
VISION & PROYECTOS LTDA.	NO CUMPLE- SUBSANAR
FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN	NO CUMPLE- SUBSANAR

JURÍDICA
PROPONENTE 1

INFORME DE EVALUACIÓN					
PROCESO DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÈRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018				
OBJETO:	SELECCIONAR AL CONSULTOR QUE REALICE EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, QUE SUSTENTE LA POSTERIOR FORMULACIÓN DE UNA POLITÍCA PÚBLICA DE EMPLEO DECENTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO.				
DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO					
PRESUPUESTO OFICIAL:	$318.695.090,00				
PROPONENTE #1	**VISION & PROYECTOS LTDA**				
IDENTIFICACIÓN	**900226876**				
REPRESENTANTE LEGAL	**PEDRO ANTONIO AVILA MONDRAGON**				
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	**79.533.691**				
INTEGRANTES		**INTEGRANTE # 1**	**INTEGRANTE # 2**	**INTEGRANTE # 3**	
	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	VISION & PROYECTOS LTDA	N/A	N/A	
	IDENTIFICACIÓN	900226876	N/A	N/A	
	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ANTONIO AVILA MONDRAGON	N/A	N/A	
	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	79533691	N/A	N/A	
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	100%	N/A	N/A	

	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.1.	Diligenciada según se indica en respectivo Anexo	4-5	X			
	a) Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. b) En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. c) Cuando sea Persona Natural, por ella misma. d) Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.		X			

RESOLUCIÓN No. 450 09 MAYO 2019

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018**

	APODERADO					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.2.	Poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del Proponente en el trámite del Proceso de Selección y en la suscripción del Contrato.	N/A			X	
	Requisitos de autenticación, consularización o apostilla y traducción				X	
	Constitución de apoderado para Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia				X	
	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.3.	Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro				X	
	Acreditar un término mínimo de duración igual al término de la duración del Contrato y un (01) año más		X			
	La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal				X	
	En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del Contrato		X			
	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
		VISION & PROYECTOS LTDA				
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.4.	Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:	7-12	X			
	a) Que la fecha de expedición del certificado de Existencia y Representación Legal no sea anterior los treinta (30) días contados desde la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección		X			Exoedido el dia 17/04/2019
	b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso		X			
	c) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso que exista o se requiera		X			Edith Esperanza Castellano Bautista
	d) Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio				X	
	e) Que la duración del Proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (01) año más. En relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal		X			
	f) Que el representante legal esté debidamente facultado		X			
	Si el Proponente es una Persona Natural de origen nacional deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, de estar obligados a ello, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.				X	

	Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.				X	
	Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el Pliegos de Condiciones para las Personas Jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal de la sociedad Extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) días Calendario anteriores a la fecha del Cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste:				X	
	• Existencia y Representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre				X	
	• En caso de que el Representante Legal tenga limitaciones para comprometer a la Persona Jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al Representante Legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones				X	
	• La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información: a) Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación. b) Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato. c) Documento por el cual se reconoce la personería jurídica. d) Duración de la Persona Jurídica. e) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.				X	
	• Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.				X	
	• Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la Persona Jurídica del Proponente o del Integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la Persona Jurídica. Las Personas Jurídicas Extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliegos de Condiciones.				X	
	• En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1.998.				X	
2.1.5.	**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP**					

		VISION & PROYECTOS LTDA				
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	Expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las Propuestas	14-30	X			Expedido el 17/04/2019
	Deberá estar vigente para la fecha del cierre del proceso y deberá encontrarse en firme a la fecha de adjudicación del proceso		X			ULTIMA RENOVACION : 28/03/2019
	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
	# DE PÓLIZA	33-44-101185224				
	COMPAÑÍA	SEGUROS DEL ESTADO				
	VALOR A ASEGURAR SEGÚN PLIEGOS DE CONDICIONES	$31.869.509,00				
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.6.	• Asegurado/ Beneficiario: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT: 890.480.059-1	32-40	X			
	• Cuantía: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial		X			
	• Vigencia: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, los cuales en todo caso deberán prorrogarse cuando el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga no podrá exceder de tres (3) meses más.		X			
	• Fecha de expedición: Será igual o anterior a la fecha de presentación de Cierre del Proceso de Selección		X			04/09/2019
	• Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la Persona Natural o razón social de la Persona Jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del Oferente plural; en todo caso deberá indicar el nombre del Consorcio o de la Unión Temporal		X			
	• La garantía deberá indicar además, el número de identificación y Objeto del proceso al cual presenta Propuesta		X			
	Con la Garantía deberá presentarse el Anexo de Condiciones Generales correspondiente. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse en original, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales		X			
	OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
		VISION & PROYECTOS LTDA				
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.7.	• **Persona Natural:** Se acreditará con las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.	42-45			X	

	• **Persona Natural con Establecimiento de Comercio:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el propietario del Establecimiento de Comercio, y el Revisor Fiscal (de estar obligado a tenerlo) o Contador Público. A la certificación deberá anexar las planillas de pago de los aportes del propietario, de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.				X	
	• **Persona Jurídica con Personal a Cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. El Representante Legal deberá indicar su tipo de vinculación a la Persona Jurídica, y debe aportar las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.				X	
	• **Persona Jurídica sin Personal a Cargo:** En caso de que durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la Persona Jurídica no tuvise personal a cargo, deberá aportar una certificación en la que conste tal situación, expedida por el Representante Legal. En todo caso, el Representante Legal deberá indicar su tipo de vinculación a la Persona Jurídica, y debe aportar las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.				N/A	
	El proponente deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad integral (EPS, Pensión y ARL), parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). Para el efecto, deberá presentar la constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.				N/A	
	Cuando de conformidad con la normatividad vigente los empleadores se encuentren exentos de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (de estar obligado tenerlo) o Contador Público, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. No obstante lo anterior, deberán aportar la Planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo con el Decreto 3029 de 2013.				N/A	No se indicó el tipo de vinculación del Representante Legal a la Persona Jurídica, y ni se aportaron las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. No se indicó si existían empleados a cargo, caso en el cual se debe deberá aportar además las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. SUBSANAR
	Todo documento emitido por Revisor Fiscal o Contador Público deberá estar acompañado del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.				N/A	
	Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con las disposiciones precitadas.				N/A	

2.1.8.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**

				CUMPLE		
	La Propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el Proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo respectivo	46-47	X			
2.1.9.	MULTAS Y SANCIONES					
		VISION & PROYECTOS LTDA				
	REQUISITO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	OBSERVACIÓN
	El Proponente deberá allegar un escrito independiente en donde declare y se establezcan las multas y sanciones que le hayan sido impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la Propuesta	49	X			
	Esta información lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.		X			
2.1.10.	FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD					
		VISION & PROYECTOS LTDA				
	REQUISITO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	OBSERVACIÓN
	El Proponente deberá presentar en su Propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.	51	X			
2.1.10.		N/A				
	REQUISITO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	OBSERVACIÓN
	El Proponente deberá presentar en su Propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.	22				
2.1.11.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO					
		VISION & PROYECTOS LTDA				
	REQUISITO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	OBSERVACIÓN
	El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.	53	X			
2.1.11.	INTEGRANTE # 2	N/A				
	REQUISITO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	OBSERVACIÓN
	El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.					
2.1.12.	NO REPORTE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)					
	REQUISITO					
	El proponente NO deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (artículo 60, Ley 610 de 2000). Esta situación será verificada por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídicas, 2) El representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y 3) Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.					
	SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	#CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PLURAL					
	79533691190426000000					Verificado el 26/04/2019
	90022687619042600000	N/A	X			Verificado el 26/04/2019
2.1.13.	**NO REPORTE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES DISCIPLINARIOS (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)**					
	REQUISITO					
	El proponente NO deberá reportar antecedentes disciplinarios en la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad la Ley 734 de 2002. Esta situación será verificada por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídicas, 2) El representante legal de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y 3) Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.					
	SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**#CERTIFICADO ORDINARIO**
	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PLURAL					
	126096785	N/A	X			Verificado el 26/04/2019
	126096540	N/A	X			Verificado el 26/04/2019
2.1.14.	**NO REPORTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES ANTE LA POLICÍA NACIONAL (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)**					
	REQUISITO					
	El proponente NO deberá reportar antecedentes judiciales ante la POLICÍA NACIONAL. Esta situación será verificada por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídicas, 2) El representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y 3) Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.					
	SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**FECHA DE VALIDACIÓN**
	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PLURAL					
	79533691	N/A	X			Verificado el 26/04/2019
2.1.14.	**NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)**					
	REQUISITO					
	El Proponente NO deberá estar vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta situación será verificada por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídicas, 2) El representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y 3) Los integrantes de los Consorcos, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.					
	SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**FECHA DE VALIDACIÓN**
	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PLURAL					
	79533691	N/A	X			Verificado el 26/04/2019
RESUMEN EVALUACIÓN						
RESUMEN: EL PROPONENTE VISION & PROYECTOS NO CUMPLE CON LOS ASPECTOS JURÍDICOS EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.SUBSANAR						
Comité Evaluador:						

RESUMEN

PROPONENTE	CALIFICACION
VISION & PROYECTOS LTDA.	NO CUMPLE- SUBSANAR
FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN	NO CUMPLE- SUBSANAR

Que en el resultado de la evaluación preliminar se indicó la necesidad de subsanar algunos aspectos de la propuestas conforme lo establecido en el pliego de condiciones que rige la presente convocatoria[3]:

[3] *La nueva filosofía del derecho constitucional, recibida ahora como filosofía del derecho contractual, dispuso con total claridad que las ofertas incompletas-por falta de requisitos o documentos-no se rechazarán automáticamente por cualquier tipo de deficiencia; es necesario que la entidad estatal pondere la decisión alrededor de un concepto jurídico indeterminado, que la conducirá a la decisión correcta: le corresponde valorar si lo que falta es "necesario para la comparación de*

Que durante el plazo otorgado a los proponentes para allegar la información y documentos para subsanar las observaciones realizadas en el informe de evaluación se extendió hasta el 7 de mayo de 2019.

Que los proponentes VISION & PROYECTOS LTDA., y FUNDACIÓN LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN presentaron información, documentos y aclaraciones con la intención de subsanar los aspectos calificados como NO CUMPLE por el Comité Evaluador.

Que frente al particular el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha establecido como derrotero lo siguiente:

> *"Así lo dijo la jurisprudencia contenciosa, en sentencia del 26 de febrero de 2014, en donde indicó que **la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista**; así que, para la primera se trata de un deber, de una obligación con el objetivo de que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general; no hacerlo en los términos indicados, significaría violar el derecho de los oferentes a subsanar la oferta y en consecuencia se trasgrediría el ordenamiento jurídico.*[4]
>
> *Por tanto, si las entidades contratantes no conceden a los proponentes la oportunidad de corregir la oferta dudosa o que no se comprende-sólo en aquellos aspectos susceptibles de corregirse-violan el derecho del oferente a hacerlo, e incumplirían la obligación que les asigna la ley. **Es decir, que la posibilidad de corregir los errores de la oferta ante la entidad estatal al ser un derecho, es de obligatorio cumplimiento para la administración, razón por la cual su desconocimiento daría la posibilidad al oferente de acudir ante la jurisdicción para exigir su cumplimiento**.*
>
> *Lo anterior busca significar, que la inactividad de la administración no debe afectar al oferente, por el contrario, ante el silencio de la entidad se entenderá que el defecto queda subsanado de acuerdo con la ley, por lo que no podrá aducirse la carencia de dicho requisito como fundamento del rechazo o descalificación de la propuesta, tal y como lo dijo esta Subsección en sentencia del 11 de mayo de 2015.*[5]

Que la entidad cumplió su deber de otorgar a los proponentes la posibilidad de corregir los errores y falencias identificados en las propuesta presentadas.

Que una vez recibidos los documentos, información y solicitudes de subsanación la entidad procedió a evaluar los mismos conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, empero al determinar que los mismos no eran suficientes para atender lo requerido en el documento rector de la convocatoria, según lo consignado en la evaluación preliminar, no le queda otro camino que aplicar la consecuencia prevista en el pliego de condiciones para la ausencia y omisión de los requisitos en la propuesta, es decir otorgar la calificación NO CUMPLE y entender la misma como NO HÁBIL.

Que la siguiente corresponde a la Evaluación final publicada el 12 de abril de 2019 en el SECOP, una vez vencido el termino del traslado del mismo:

---

propuestas", si concluye que es indispensable debe rechazarla, pero si no lo es debe concederle al proponente la oportunidad de subsanarla, para luego admitirla y evaluarla". Consejo de Estado. Sección Tercera, Subsección C, C.P.: Enrique Gil Botero. febrero 26 de 2014. Exp: 25.804.

[4] *"Por tanto, si las entidades no conceden a los proponentes la oportunidad de corregir la oferta incompleta o que no se comprende-sólo en aquellos aspectos susceptibles de corregirse-violan el derecho del oferente a hacerlo, e incumplirán la obligación que les asigna la ley.*
En conclusión, que las ofertas se pueden corregir y aclarar lo confirma el art. 30.7 de la Ley 80. Si no se pudiera, ¿para qué "solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables", si lo que respondieran no se pudiera tener en cuenta?".

[5] Consejo Estado. Sentencia del 11 de mayo de 2015. Exp: 34.510

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No. 450 09 MAYO 2019

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018**

INFORME FINAL DE EVALUACION FINANCIERA PROPONENTE 1

CONCURSO DE MERITO ABIERTO	CMA-SP-001-2018
OBJETO	SELECCIONAR AL CONSULTOR QUE REALICE EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, QUE SUSTENTE LA POSTERIOR FORMULACIÓN DE UNA POLITÍCA PÚBLICA DE EMPLEO DECENTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO
PRESUPUESTO OFICIAL	$318.695.090
PROPONENTE	VISION & PROYECTOS
NIT	90022687-0
PARTICIPACION	100%
ACTIVO CORRIENTE	2.065.532.393,00
ACTIVO TOTAL	4.410.897.895,00
PASIVO CORRIENTE	620.754.477,00
PASIVO TOTAL	1.689.870.511,00
PATRIMONIO	2.721.027.384,00
UTILIDAD OPERACIONAL	1.278.685.428
GASTOS DE INTERESES	138.064.288,00

FINANCIEROS			PLIEGO	
LIQUIDEZ	3,33	≥	2,00	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,38	≤	0,50	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	9,26	≥	2,00	CUMPLE

ORGANIZACIONALES				
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,47	≥	-	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,29	≥	-	CUMPLE

INFORME FINAL DE EVALUACION FINANCIERA PROPONENTE 2

CONCURSO DE MERITO ABIERTO	CMA-SP-001-2018
OBJETO	SELECCIONAR AL CONSULTOR QUE REALICE EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, QUE SUSTENTE LA POSTERIOR FORMULACIÓN DE UNA POLITÍCA PÚBLICA DE EMPLEO DECENTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO
PRESUPUESTO OFICIAL	$318.695.090
PROPONENTE	FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN
NIT	900878329-0
PARTICIPACION	100%
ACTIVO CORRIENTE	200.000,00
ACTIVO TOTAL	9.600.000,00

PASIVO CORRIENTE	-
PASIVO TOTAL	-
PATRIMONIO	9.600.000,00
UTILIDAD OPERACIONAL	-
GASTOS DE INTERESES	-

FINANCIEROS			PLIEGO	
LIQUIDEZ	Indeterminado	≥	2,00	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	-	≤	0,50	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	Indeterminado	≥	2,00	CUMPLE

ORGANIZACIONALES				
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0	≥	-	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0	≥	-	CUMPLE

RESUMEN INFORME FINAL DE EVALUACION FINANCIERA

PROPONENTE	CALIFICACIÓN
VISION & PROYECTOS	CUMPLE
FUNDACION LINAJE REAL	CUMPLE

INFORME FINAL DE EVALUACION TÉCNICA
PROPONENTE 1

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA				
PROCESO DE SELECCIÓN:		CONCURSO DE MÈRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018		
OBJETO:		SELECCIONAR AL CONSULTOR QUE REALICE EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, QUE SUSTENTE LA POSTERIOR FORMULACIÓN DE UNA POLITÍCA PÚBLICA DE EMPLEO DECENTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO.		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO				
PRESUPUESTO OFICIAL:		$318.695.090,00		
PROPONENTE		**VISION & PROYECTOS LTDA.**		
IDENTIFICACIÓN		**900226876**		
REPRESENTANTE LEGAL		**PEDRO ANTONIO AVILA MONDRAGON**		
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL		**79.533.691**		
INTEGRANTES		**INTEGRANTE # 1**	**INTEGRANTE # 2**	**INTEGRANTE # 3**
	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	N/A	N/A	N/A
	IDENTIFICACIÓN	N/A	N/A	N/A
	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	N/A	N/A	N/A
	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	N/A	N/A	N/A
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	N/A	N/A	N/A

	2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.1.	Para el presente Proceso de Selección, los Proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (para Persona Naturales y Jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a máximo TRES (03) contratos que cumplan	85-133				Contrato 1: FONTUR ; Contrato 2: RAMA JUDICIAL O CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; Contrato 3: SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

	los siguientes requisitos:					
	Que hayan sido suscritos con entidades públicas o privadas, ya sea que los haya ejecutado individualmente, en consorcio o unión temporal, y que en su conjunto incluyan las siguientes actividades: CAPACITACION Y/O FORMACION DE EQUIPOS DE TRABAJO y GESTION INSTITUCIONAL Y/O EMPRESARIAL Y/O DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS o similares.		X			
	Que conjuntamente acrediten un valor ejecutado igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria.		X			
	· Los contratos acreditados deben estar inscritos en el RUP del oferente el cual deberá encontrarse inscrito en por lo menos DOS (2) de los códigos UNSPSC de la clasificación realizada para los servicios que se van adquirir, los códigos son los siguientes:8010150; 80101600;86132000		X			
	Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – R.U.P., Fecha de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Concurso de Méritos.		X			
	2.3.2. EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO					
	ANEXO No. 09 FORMULARIO RELACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO.					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	Coordinador 1					
2.1.2.	Profesional del Derecho – Abogado- Experiencia general de mínimo cuatro (5) años a partir de la obtención del título profesional.	143-146	X			CÉSAR AUGUSTO MARIÑO TIBOCHA
	Con título de posgrado (Nivel especialización) en Derecho Público, Derecho Administrativo o afines		X			
	Experiencia específica como DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS máximo tres (3) Contratos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con el objeto a contratar, acreditado en su conjunto incluyan la siguiente actividad: - Asesorías y diagnostico en entidades públicas y/o privadas			X		**NO SUBSANÓ- NO CUMPLE-** Se reitera al proponente que el pliego de condiciones estableció como requisitos de experiencia especifica para el **PROFESIONAL** que se ofertara para el cargo **COORDINADOR 1** lo siguiente: Experiencia especifica como **DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS** máximo tres (3) Contratos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con el objeto a contratar, acreditado en su conjunto incluyan la siguiente actividad: - Asesorías y diagnostico en entidades públicas y/o privadas. El proponente en sus documentos de subsanación se mantiene en las certificaciones aportadas con la propuesta, en las cuales no se acredita la experiencia especifica del profesional como **DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS**
	Coordinador 2					
2.1.3.	Título profesional en politología, o Gobierno y Relaciones Internacionales o Ciencia Política y Gobierno o Profesional en Relaciones y Estudios políticos.	165-177	X			CLARA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ
	Experiencia general de mínimo cuatro (4) años a partir de la obtención del título profesional		X			

	Con título de posgrado (Nivel especialización) en Planeación, Gestión Pública y áreas afines.			X		**NO SUBSANÓ- NO CUMPLE** -Se reitera al proponente que el pliego de condiciones estableció como requisitos de formación academia o conocimientos para el **PROFESIONAL** que se ofertara en el cargo de **COODINADOR 2** lo siguiente: Título profesional en politología, o Gobierno y Relaciones Internacionales o Ciencia Política y Gobierno o Profesional en Relaciones y Estudios políticos. (...) **CON TÍTULO DE POSGRADO (NIVEL ESPECIALIZACIÓN)** en Planeación, Gestión Pública y áreas afines. El proponentes en sus documentos de subsanación se mantiene en la indicación del profesional CLARA CAROLINA JIMÉNEZ GONZÁLEZ quien no acredita TÍTULO DE POSGRADO **(NIVEL ESPECIALIZACIÓN)** en Planeación, Gestión Pública y áreas afines.
	Experiencia específica como DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS máximo tres (3) Contratos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con el objeto a contratar, acreditado en su conjunto incluyan la siguiente actividad: - Asesorías y diagnostico en entidades públicas y/o privadas		X			**SUBSANÓ -CUMPLE**
2.1.4.	**Personal especializado de apoyo**					
	Título profesional en Economía o administración de empresas.	183-189	X			ANTONIO RAMÓN ANGULO
	Experiencia General mínima de cuatro (4) años a partir de la obtención del título profesional.		X			
	Con título de posgrado (Nivel especialización) Finanzas o Finanzas públicas o Comercio Exterior o Alta Gerencia		X			
2.1.5.	**Personal de apoyo**					
	Título profesional en Trabajado Social, Sociología, administración de empresas, comunicación social.	203-212	X			YENNY HUSBANDS PEÑA
	Experiencia General mínima de cuatro (4) años a partir de la obtención del título profesional		X			
	Con título de posgrado (Nivel especialización) en gestión pública, planeación, trabajo comunitario, gobierno y gestión pública territorial, gerencia en gobierno y áreas afines.		X			
RESUMEN EVALUACIÓN						
RESUMEN: EL PROPONENTE VISION & PROYECTOS LTDA., NO SUBSANÓ LOS REQUISITOS INDICADOS EN LA EVALUACION TÉCNICA PRELIMINAR Y POR TANTO NO CUMPLE CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.						
Comité Evaluador:						

INFORME FINAL DE EVALUACION TÉCNICA
PROPONENTE 2

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA			
PROCESO DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÈRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018		
OBJETO:	SELECCIONAR AL CONSULTOR QUE REALICE EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, QUE SUSTENTE LA POSTERIOR FORMULACIÓN DE UNA POLITÍCA PÚBLICA DE EMPLEO DECENTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO.		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO			
PRESUPUESTO OFICIAL:	$318.695.090,00		
PROPONENTE	**FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN**		
IDENTIFICACIÓN	**900878329**		
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSÉ MARÍA ARANGO GÓMEZ**		
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	**9.264.580**		
INTEGRANT PROPONENTE PLURAL	**INTEGRANTE # 1**	**INTEGRANTE # 2**	**INTEGRANTE # 3**

RESOLUCIÓN No. 450 **09 MAYO 2019**

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018**

ES	**NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**	N/A	N/A	N/A
	IDENTIFICACIÓN	N/A	N/A	N/A
	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	N/A	N/A	N/A
	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	N/A	N/A	N/A
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	N/A	N/A	N/A

2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

	REQUISITO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	OBSERVACIÓN
2.1.1.	Para el presente Proceso de Selección, los Proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (para Persona Naturales y Jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a máximo TRES (03) contratos que cumplan los siguientes requisitos:	50-64		X		**NO SUBSANÓ-NO CUMPLE,** el proponente, no acreditó frente al contrato No. 3, suscrito con la ALCALDIA DE TURBACO: Certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, por lo cual se entiende que no subsanó el requisito indicado por la entidad en la evaluación preliminar.
	Que hayan sido suscritos con entidades públicas o privadas, ya sea que los haya ejecutado individualmente, en consorcio o unión temporal, y que en su conjunto incluyan las siguientes actividades: CAPACITACION Y/O FORMACION DE EQUIPOS DE TRABAJO y GESTION INSTITUCIONAL Y/O EMPRESARIAL Y/O DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS o similares.					
	Que conjuntamente acrediten un valor ejecutado igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria.					
	· Los contratos acreditados deben estar inscritos en el RUP del oferente el cual deberá encontrarse inscrito en por lo menos DOS (2) de los códigos UNSPSC de la clasificación realizada para los servicios que se van adquirir, los códigos son los siguientes:8010150; 80101600;86132000					
	Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – R.U.P., Fecha de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Concurso de Méritos.					

2.3.2. EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO

ANEXO No. 09 FORMULARIO RELACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO.

	REQUISITO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	OBSERVACIÓN
	Coordinador 1					
2.1.2.	Profesional del Derecho – Abogado- Experiencia general de mínimo cuatro (5) años a partir de la obtención del título profesional.	68-93	X			HELTON DAVID GUTIERREZ GONZALEZ
	Con título de posgrado (Nivel especialización) en Derecho Público, Derecho Administrativo o afines		X			ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, MAGISTER EN DERECHO,
	Experiencia específica como DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS máximo tres (3) Contratos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con el objeto a contratar, acreditado en su conjunto incluyan la siguiente actividad: - Asesorías y diagnostico en entidades públicas y/o privadas		X			
	Coordinador 2					
2.1.3.	Título profesional en politología, o Gobierno y Relaciones Internacionales o Ciencia Política y Gobierno o Profesional en Relaciones y Estudios políticos.	95-100	X			CRISTIAN DE JESÚS MARTINEZ
	Experiencia general de mínimo cuatro (4) años a partir de la obtención del título profesional		X			
	Con título de posgrado (Nivel especialización) en Planeación, Gestión Pública y áreas afines.		X			POLITOLOGO, ESPECIALISTA EN PLANEACIÓN ESTRATEGICA Y PROSPECTIVA

	Experiencia específica como DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS máximo tres (3) Contratos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con el objeto a contratar, acreditado en su conjunto incluyan la siguiente actividad: - Asesorías y diagnostico en entidades públicas y/o privadas		X			
2.1.4.	**Personal especializado de apoyo**					
	Título profesional en Economía o administración de empresas.	101-107	X			KATHERINE ADRIANA PORTO
	Experiencia General mínima de cuatro (4) años a partir de la obtención del título profesional.		X			
	Con título de posgrado (Nivel especialización) Finanzas o Finanzas públicas o Comercio Exterior o Alta Gerencia		X			ADMIINISTRADORA DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTS, MAGISTER EN DIRECCION ESTRATEGICA
2.1.5.	**Personal de apoyo**					
	Título profesional en Trabajado Social, Sociología, administración de empresas, comunicación social.	109-114	X			TATIANA DE JESÚS BUELVAS
	Experiencia General mínima de cuatro (4) años a partir de la obtención del título profesional		X			
	Con título de posgrado (Nivel especialización) en gestión pública, planeación, trabajo comunitario, gobierno y gestión pública territorial, gerencia en gobierno y áreas afines.		X			ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
RESUMEN EVALUACIÓN						
RESUMEN: EL PROPONENTE FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN, NO SUBSANÓ LOS REQUISITOS INDICADOS EN LA EVALUACION TÉCNICA PRELIMINAR Y POR TANTO NO CUMPLE CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.						
Comité Evaluador:						

RESUMEN INFORME FINAL DE EVALUACION TÉCNICA

PROPONENTE	CALIFICACIÓN
VISION & PROYECTOS	NO CUMPLE
FUNDACION LINAJE REAL	NO CUMPLE

INFORME FINAL DE EVALUACION JURÍDICA
PROPONENTE 1

INFORME DE EVALUACIÓN	
PROCESO DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018
OBJETO:	SELECCIONAR AL CONSULTOR QUE REALICE EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, QUE SUSTENTE LA POSTERIOR FORMULACIÓN DE UNA POLITÍCA PÚBLICA DE EMPLEO DECENTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO.
DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO	
PRESUPUESTO OFICIAL:	$318.695.090,00
PROPONENTE #1	**VISION & PROYECTOS LTDA**
IDENTIFICACIÓN	**900226876**

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No. 450 09 MAYO 2019

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018**

REPRESENTANTE LEGAL		**PEDRO ANTONIO AVILA MONDRAGÓN**		
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL		**79.533.691**		
INTEGRANTES		**INTEGRANTE # 1**	**INTEGRANTE # 2**	**INTEGRANTE # 3**
	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	VISION & PROYECTOS LTDA	N/A	N/A
	IDENTIFICACIÓN	900226876	N/A	N/A
	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ANTONIO AVILA MONDRAGON	N/A	N/A
	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	79533691	N/A	N/A
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	100%	N/A	N/A

	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.1.	Diligenciada según se indica en respectivo Anexo	4-5	X			
	a) Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. b) En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. c) Cuando sea Persona Natural, por ella misma. d) Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.		X			

	APODERADO					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.2.	Poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del Proponente en el trámite del Proceso de Selección y en la suscripción del Contrato.	N/A			X	
	Requisitos de autenticación, consularización o apostilla y traducción				X	
	Constitución de apoderado para Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia				X	

	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.3.	Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro				X	
	Acreditar un término mínimo de duración igual al término de la duración del Contrato y un (01) año más		X			
	La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal				X	
	En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del Contrato		X			

	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
		VISION & PROYECTOS LTDA				
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.4.	Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:	7-12	X			
	a) Que la fecha de expedición del certificado de Existencia y Representación Legal no sea anterior los treinta (30) días contados desde la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección		X			Expedido el dia 17/04/2019
	b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso		X			

	c) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso que exista o se requiera		X			Edith Esperanza Castellano Bautista
	d) Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio				X	
	e) Que la duración del Proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (01) año más. En relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal		X			
	f) Que el representante legal esté debidamente facultado		X			
	Si el Proponente es una Persona Natural de origen nacional deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, de estar obligados a ello, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.				X	
	Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.				X	
	Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el Pliegos de Condiciones para las Personas Jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal de la sociedad Extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) días Calendario anteriores a la fecha del Cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste:				X	
	• Existencia y Representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre				X	
	• En caso de que el Representante Legal tenga limitaciones para comprometer a la Persona Jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al Representante Legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones				X	
	• La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información: a) Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación. b) Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato. c) Documento por el cual se reconoce la personería jurídica. d) Duración de la Persona Jurídica. e) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.				X	
	• Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.				X	

	• Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la Persona Jurídica del Proponente o del Integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la Persona Jurídica. Las Personas Jurídicas Extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliegos de Condiciones.				X	
	• En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1.998.				X	
	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP					
	VISION & PROYECTOS LTDA					
2.1.5.	**REQUISITO**	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	Expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las Propuestas	14-30	X			Expedido el 17/04/2019
	Deberá estar vigente para la fecha del cierre del proceso y deberá encontrarse en firme a la fecha de adjudicación del proceso		X			ULTIMA RENOVACION : 28/03/2019
	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
	# DE PÓLIZA	33-44-101185224				
	COMPAÑÍA	SEGUROS DEL ESTADO				
	VALOR A ASEGURAR SEGÚN PLIEGOS DE CONDICIONES	$31.869.509,00				
2.1.6.	**REQUISITO**	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	• Asegurado/ Beneficiario: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT: 890.480.059-1	32-40	X			
	• Cuantía: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial		X			
	• Vigencia: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, los cuales en todo caso deberán prorrogarse cuando el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga no podrá exceder de tres (3) meses más.		X			
	• Fecha de expedición: Será igual o anterior a la fecha de presentación de Cierre del Proceso de Selección		X			04/09/2019
	• Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la Persona Natural o razón social de la Persona Jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del Oferente plural; en todo caso deberá indicar el nombre del Consorcio o de la Unión Temporal		X			
	• La garantía deberá indicar además, el número de identificación y Objeto del proceso al cual presenta Propuesta		X			

	Con la Garantía deberá presentarse el Anexo de Condiciones Generales correspondiente. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse en original, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales		X			
	OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
		VISION & PROYECTOS LTDA				
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.7.	• **Persona Natural:** Se acreditará con las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.	42-45			X	**NO SUBSANÓ - NO CUMPLE** – El pliego de condiciones en su numeral **2.1.7. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 05, FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES)** estableció lo siguiente: "En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así: (...) Persona Jurídica con Personal a Cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. El Representante Legal deberá indicar su tipo de vinculación a la Persona Jurídica, y debe aportar las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de tener empleados a cargo, deberá aportar además las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos." Nos permitimos aclarar que si bien el proponente adjuntó las planillas integrada de auto-liquidación de
	• **Persona Natural con Establecimiento de Comercio:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el propietario del Establecimiento de Comercio, y el Revisor Fiscal (de estar obligado a tenerlo) o Contador Público. A la certificación deberá anexar las planillas de pago de los aportes del propietario, de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.				X	
	• **Persona Jurídica con Personal a Cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. El Representante Legal deberá indicar su tipo de vinculación a la Persona Jurídica, y debe aportar las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.				X	
	• **Persona Jurídica sin Personal a Cargo:** En caso de que durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la Persona Jurídica no tuviese personal a cargo, deberá aportar una certificación en la que conste tal situación, expedida por el Representante Legal. En todo caso, el Representante Legal deberá indicar su tipo de vinculación a la Persona Jurídica, y debe aportar las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.				N/A	
	El proponente deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad integral (EPS, Pensión y ARL), parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). Para el efecto, deberá presentar la constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.				N/A	
	Cuando de conformidad con la normatividad vigente los empleadores se encuentren exentos de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (de estar obligado tenerlo) o Contador Público, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. No obstante lo anterior, deberán aportar la Planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo con el Decreto 3029 de 2013.				N/A	

	Todo documento emitido por Revisor Fiscal o Contador Público deberá estar acompañado del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.				N/A	aportes desde noviembre de 2018 hasta marzo de 2019 de la empresa **VISIÓN PROYECTOS LTDA.**, con lo cual se entiende subsanado el primer aspecto del numeral, 2.1.7, relacionado con **PERSONA JURIDICA CON PERSONAL A CARGO,** en lo atinente al tipo de vinculación del representante legal a la empresa, así como sus planillas de pago, el proponente guardó silencio y no acreditó documento alguno que subsanara este aspecto.
	Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con las disposiciones precitadas.				N/A	
	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.8.	La Propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el Proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo respectivo	46-47	X			
	MULTAS Y SANCIONES					
	VISION & PROYECTOS LTDA					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.9.	El Proponente deberá allegar un escrito independiente en donde declare y se establezcan las multas y sanciones que le hayan sido impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la Propuesta	49	X			
	Esta información lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.		X			
	FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD					
	VISION & PROYECTOS LTDA					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.10.	El Proponente deberá presentar en su Propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.	51	X			
					N/A	
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.10.	El Proponente deberá presentar en su Propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.	22				
	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO					
	VISION & PROYECTOS LTDA					
2.1.11.	**REQUISITO**	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.	53	X			
	INTEGRANTE # 2				**N/A**	
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.11.	El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.					
2.1.12.	**NO REPORTE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)**					

	REQUISITO					
	El proponente NO deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (artículo 60, Ley 610 de 2000). Esta situación será verificada por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídicas, 2) El representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y 3) Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.					
	SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**#CÓDIGO DE VERIFICACIÓN**
	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PLURAL					
	79533691190426000000					Verificado el 26/04/2019
	90022687619042600000	N/A	X			Verificado el 26/04/2019
2.1.13.	**NO REPORTE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES DISCIPLINARIOS (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)**					
	REQUISITO					
	El proponente NO deberá reportar antecedentes disciplinarios en la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad la Ley 734 de 2002. Esta situación será verificada por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídicas, 2) El representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y 3) Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.					
	SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**#CERTIFICADO ORDINARIO**
	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PLURAL					
	126096785	N/A	X			Verificado el 26/04/2019
	126096540	N/A	X			Verificado el 26/04/2019
2.1.14.	**NO REPORTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES ANTE LA POLICÍA NACIONAL (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)**					
	REQUISITO					
	El proponente NO deberá reportar antecedentes judiciales ante la POLICÍA NACIONAL. Esta situación será verificada por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídicas, 2) El representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y 3) Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.					
	SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**FECHA DE VALIDACIÓN**
	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PLURAL					
	79533691	N/A	X			Verificado el 26/04/2019
2.1.14.	**NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)**					
	REQUISITO					
	El Proponente NO deberá estar vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta situación será verificada por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídicas, 2) El representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y 3) Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.					
	SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**FECHA DE VALIDACIÓN**
	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PLURAL					
	79533691	N/A	X			Verificado el 26/04/2019
	RESUMEN EVALUACIÓN					
	RESUMEN: EL PROPONENTE VISION & PROYECTOS LTDA., NO SUBSANÓ LOS REQUISITOS INDICADOS EN LA EVALUACION JURÍDICA PRELIMINAR Y POR TANTO NO CUMPLE CON LOS ASPECTOS DE HABILITACIÓN JURÍDICOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.					
	Comité Evaluador:					

INFORME FINAL DE EVALUACION JURÍDICA PROPONENTE 2

INFORME DE EVALUACIÓN	
PROCESO DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No. 450 **09 MAYO 2019**

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018**

OBJETO:	SELECCIONAR AL CONSULTOR QUE REALICE EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, QUE SUSTENTE LA POSTERIOR FORMULACIÓN DE UNA POLITÍCA PÚBLICA DE EMPLEO DECENTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO.
DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO	
PRESUPUESTO OFICIAL:	$318.695.090,00

PROPONENTE #1		**FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN**		
IDENTIFICACIÓN		**900878329-0**		
REPRESENTANTE LEGAL		**JOSE MARIA ARAGON GOMEZ**		
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL		**9.264.580**		
INTEGRANTES		**INTEGRANTE # 1**	**INTEGRANTE # 2**	**INTEGRANTE # 3**
	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN	N/A	N/A
	IDENTIFICACIÓN	900878329-0	N/A	N/A
	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	JOSE MARIA ARAGON GOMEZ	N/A	N/A
	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	9264580	N/A	N/A
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	100%	N/A	N/A

2.1.1.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	Diligenciada según se indica en respectivo Anexo	3-5	X			
	a) Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. b) En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. c) Cuando sea Persona Natural, por ella misma. d) Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.		X			
2.1.2.	**APODERADO**					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	Poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del Proponente en el trámite del Proceso de Selección y en la suscripción del Contrato.	N/A			X	
	Requisitos de autenticación, consularización o apostilla y traducción				X	
	Constitución de apoderado para Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia				X	
2.1.3.	**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro				X	
	Acreditar un término mínimo de duración igual al término de la duración del Contrato y un (01) año más				X	
	La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal				X	
	En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del Contrato				X	
2.1.4.	**EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**					
		FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN				
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**

	Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:		X			
	a) Que la fecha de expedición del certificado de Existencia y Representación Legal no sea anterior los treinta (30) días contados desde la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección		X			Expedido el día 29/03/2019
	b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso		X			
	c) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso que exista o se requiera		X			Vinicio José Figueroa Suarez
	d) Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio				X	
	e) Que la duración del Proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (01) año más. En relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal		X			Indefinido
	f) Que el representante legal esté debidamente facultado		X			
	Si el Proponente es una Persona Natural de origen nacional deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, de estar obligados a ello, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.				X	
	Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.	6-13			X	
	Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el Pliegos de Condiciones para las Personas Jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal de la sociedad Extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) días Calendario anteriores a la fecha del Cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste:				X	
	• Existencia y Representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre				X	
	• En caso de que el Representante Legal tenga limitaciones para comprometer a la Persona Jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al Representante Legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones				X	

	• La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información: a) Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación. b) Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato. c) Documento por el cual se reconoce la personería jurídica. d) Duración de la Persona Jurídica. e) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.				X	
	• Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.				X	
	• Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la Persona Jurídica del Proponente o del Integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la Persona Jurídica. Las Personas Jurídicas Extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliegos de Condiciones.				X	
	• En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1.998.				X	
	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP					
		FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN				
2.1.5.	**REQUISITO**	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	Expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las Propuestas	32-47	X			Expedido el 10/04/2019
	Deberá estar vigente para la fecha del cierre del proceso y deberá encontrarse en firme a la fecha de adjudicación del proceso		X			ULTIMA RENOVACION : 09/04/2019
	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
	# DE PÓLIZA	440-47-99-4000022990				
	COMPAÑÍA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
	VALOR A ASEGURAR SEGÚN PLIEGOS DE CONDICIONES	$31.869.509,00				
2.1.6.	**REQUISITO**	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	• Asegurado/ Beneficiario: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT: 890.480.059-1	14	X			
	• Cuantía: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial		X			
	• Vigencia: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, los cuales en todo caso deberán prorrogarse cuando el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga no podrá exceder de tres (3) meses más.		X			

	• Fecha de expedición: Será igual o anterior a la fecha de presentación de Cierre del Proceso de Selección		X			22/04/2019
	• Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la Persona Natural o razón social de la Persona Jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del Oferente plural; en todo caso deberá indicar el nombre del Consorcio o de la Unión Temporal		X			
	• La garantía deberá indicar además, el número de identificación y Objeto del proceso al cual presenta Propuesta		X			
	Con la Garantía deberá presentarse el Anexo de Condiciones Generales correspondiente. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse en original, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales		X			
2.1.7.	**OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**					
	INTEGRANTE # 1	**FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN**				
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	• **Persona Natural:** Se acreditará con las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.	15			X	
	• **Persona Natural con Establecimiento de Comercio:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el propietario del Establecimiento de Comercio, y el Revisor Fiscal (de estar obligado a tenerlo) o Contador Público. A la certificación deberá anexar las planillas de pago de los aportes del propietario, de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.				X	
	• **Persona Jurídica con Personal a Cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. El Representante Legal deberá indicar su tipo de vinculación a la Persona Jurídica, y debe aportar las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.				X	**NO SUBSANÓ - NO CUMPLE –** El pliego de condiciones en su numeral **2.1.7. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 05, FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES)** estableció lo siguiente: "En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así: (...) **Persona Jurídica con Personal a Cargo:** Se acreditará con la

	• **Persona Jurídica sin Personal a Cargo:** En caso de que durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la Persona Jurídica no tuvise personal a cargo, deberá aportar una certificación en la que conste tal situación, expedida por el Representante Legal. En todo caso, el Representante Legal deberá indicar su tipo de vinculación a la Persona Jurídica, y debe aportar las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.				N/A	certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. El Representante Legal deberá indicar su tipo de vinculación a la Persona Jurídica, y debe aportar las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de tener empleados a cargo, deberá aportar además las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos." Nos permitimos aclarar que si bien el proponente adjuntó las planillas integrada de auto-liquidación de aportes de la FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN con lo cual podría entenderse subsanado el primer aspecto del numeral, 2.1.7,empero en lo atinente al tipo de vinculación del representante legal a la empresa, así como sus planillas de pago, el proponente guardó silencio y no acreditó documento alguno que subsanara este aspecto.
	El proponente deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad integral (EPS, Pensión y ARL), parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). Para el efecto, deberá presentar la constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.				N/A	
	Cuando de conformidad con la normatividad vigente los empleadores se encuentren exentos de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (de estar obligado tenerlo) o Contador Público, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. No obstante lo anterior, deberán aportar la Planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo con el Decreto 3029 de 2013.				N/A	
	Todo documento emitido por Revisor Fiscal o Contador Público deberá estar acompañado del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.				N/A	
	Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con las disposiciones precitadas.				N/A	
	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.8.	La Propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el Proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo respectivo	19-20	X			
	MULTAS Y SANCIONES					
		FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN				
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.9.	El Proponente deberá allegar un escrito independiente en donde declare y se establezcan las multas y sanciones que le hayan sido impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la Propuesta	21	X			
	Esta información lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.		X			
	FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD					
		FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN				
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
2.1.10.	El Proponente deberá presentar en su Propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.	16	X			
2.1.11.	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO**					

RESOLUCIÓN No. 450 09 MAYO 2019

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018**

		FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN				
	REQUISITO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	OBSERVACIÓN
	El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.	23	X			
2.1.12.	NO REPORTE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)					
	REQUISITO					
	El proponente NO deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (artículo 60, Ley 610 de 2000). Esta situación será verificada por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídicas, 2) El representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y 3) Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.					
	SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	#CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
	9264580190426110000	N/A	X			Verificado el 26/04/2019
	900876329019042000000	N/A	X			Verificado el 26/04/2019
2.1.13.	NO REPORTE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES DISCIPLINARIOS (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)					
	REQUISITO					
	El proponente NO deberá reportar antecedentes disciplinarios en la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad la Ley 734 de 2002. Esta situación será verificada por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídicas, 2) El representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y 3) Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.					
	SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	#CERTIFICADO ORDINARIO
	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
	126104713	N/A	X			Verificado el 04/04/2019
	126104634	N/A	X			Verificado el 04/04/2019
2.1.14.	NO REPORTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES ANTE LA POLICÍA NACIONAL (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)					
	REQUISITO					
	El proponente NO deberá reportar antecedentes judiciales ante la POLICÍA NACIONAL. Esta situación será verificada por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídicas, 2) El representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y 3) Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.					
	SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	FECHA DE VALIDACIÓN
	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PLURAL					
	9264580	N/A	X			Verificado el 04/04/2019
2.1.14.	NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)					
	REQUISITO					
	El Proponente NO deberá estar vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta situación será verificada por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídicas, 2) El representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y 3) Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.					
	SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	FECHA DE VALIDACIÓN
	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PLURAL					
	6256708	N/A	X			Verificado el 04/04/2019
	RESUMEN EVALUACIÓN					
	RESUMEN: EL PROPONENTE FUNDACIÓN LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN, NO SUBSANÓ LOS REQUISITOS INDICADOS EN LA EVALUACION JURÍDICA PRELIMINAR Y POR TANTO NO CUMPLE CON LOS ASPECTOS DE HABILITACIÓN JURÍDICOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES					
	Comité Evaluador:					

Que dentro del termino establecido como de traslado de informe de evaluación de ofertas, el cual tuvo lugar hasta el día 7 de mayo de 2019, se presentaron las solicitudes, aclaraciones y observaciones que a continuación se indica, así como la correspondiente respuesta otorgada por la entidad, todo lo cual fue debidamente publicado a través del portal

www.colombiacompra.gov.co :

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De manera respetuosa se realizan las siguientes aclaraciones al observante:

La Gobernación de Bolívar- Secretaría de Planeación cumplidora de las disposiciones legales que rigen la materia y de los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente dispuso en el Pliego de Condiciones del presente proceso – norma rector del mismo6 – el procedimiento que proponentes e interesados debían agotar para la obtención de las copias de los documentos del proceso y propuestas presentadas dentro de la convocatoria publica, disposición que no ha variado desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones, por lo cual es dable entender que el proponente conocía del mismo, no obstante lo anterior a continuación el numeral 1.11., del pliego de condiciones como soporte de lo dicho:

> **1.11. EXPEDICIÓN DE COPIAS RELATIVAS AL PROCESO**
>
> Para realizar la expedición de copias relativas al Proceso de Selección, el procedimiento es el siguiente:
>
> a) Debe acercarse a la **OFICINA DE REGISTRO** de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** para cancelar el valor de las copias que para el caso de su solicitud corresponde a _____ folios, con un valor unitario de $100, para un total a pagar de $_____.
> b) Dirigirse a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO** de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** con el recibo de pago de las copias solicitadas. Solicitar la autorización que para el efecto emite la misma dependencia.
> c) Acudir a la **SECRETARÍA DE PLANEACION** de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** con la autorización emitida por la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO** para proceder a sacar las copias respectivas.
>
> **NOTA:** Durante el proceso de evaluación las propuestas estarán bajo custodia del Comité Evaluador.

6 "El pliego de condiciones se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación" Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P.: Daniel Suárez Hernández Rad. 12344 "el pliego se erige en uno de los conjuntos normativos que reina los procesos contractuales del Estado y "constituyen un todo lógico y sistemático conformado por reglas objetivas definidas a partir del objeto del proyecto consolidado por la administración y de las necesidades reales de la comunidad". Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Auto del 25 de junio de 2014. Exp.: 49.299

Aunado a lo antes manifestado, resulta menester recordarle al observante que existen numerosas indicaciones, tanto en el pliego de condiciones, como en los documentos previos que lo conforman, relativas a la posibilidad que existe en todo momento –salvo durante el proceso de evaluación, y únicamente sobre las propuestas presentadas- de consultar físicamente el expediente de la convocatoria, los documentos allegados, las observaciones presentadas, las propuestas y en fin la totalidad de elementos que lo conforman, en las Oficinas de la SECRETARÍA DE PLANEACIÒN del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 6º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º, en el en el horario comprendido desde las 7:00 hasta las 12:00 horas y desde las 13:00 hasta las 15:00 horas.

Dicho lo anterior queda sin soporte la afirmación realizada en su comunicación, en el siguiente sentido: "la entidad ha transgredido nuestro derecho, al no facilitar la propuesta de nuestra competencia dentro concurso de méritos, violando el Principio de Transparencia donde el adopten dentro del proceso de contratación" (SIC). Toda vez que dentro de la carga estructuradora es posible entender que se encuentra el conocimiento de la totalidad de las disposiciones del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y que no le asiste razón a lo alegado en sus comunicaciones, respetuosamente le sugerimos atender el procedimiento dispuesto en el Pliego de Condiciones para la obtención de las copias solicitadas o dirigirse a la dirección señalada y en el horario previsto.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

OBSERVANTE
VISIÓN & PROYECTOS
OBSERVACIÓN #1

1. Evaluación Jurídica (adjuntamos al final planillas de pago soporte aportes parafiscales correspondientes a los seis últimos meses). No está de más señalar que el pliego de condiciones estableció como requisito para las empresas "Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal." Ya que las planillas como tal son requeridas para personas naturales. Sin embargo, se debe dar por cumplido el requerimiento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De manera respetuosa se realizan las siguientes aclaraciones al proponente
La Gobernación de Bolívar- Secretaría de Planeación cumplidora de las disposiciones legales que rigen la materia, dispuso en el Pliego de Condiciones del presente proceso – norma rectora del mismo[7]*, especificamente en su numeral 2.1.7., los requisitos para que los proponentes en*

[7] "El pliego de condiciones se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación" Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P.: Daniel Suárez Hernández RAD. 12344
"el pliego se erige en uno de los conjuntos normativos que reina los procesos contractuales del Estado y *"constituyen un todo lógico y sistemático conformado por reglas objetivas definidas a partir del objeto del proyecto consolidado por la administración y de las necesidades reales de la comunidad". Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Auto del 25 de junio de 2014. Exp.: 49.299*

sus diversas condiciones acreditacen encontrarse al dia en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 4° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002,
El legislador del año 2007, fue muy enfático en advertir la responsabilidad que se tiene al eludir la responsabilidad frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y además por todo el andamiaje frente al mismo, cuando el legislador del año 2011 lo trajo lo incorporó en la Ley 1474 de 2011, catalogó como falta grave cuando las entidades del Estado se sustraigan de realizar las verificaciones que correspondan.
Frente al caso que nos ocupa- Persona Jurídica con Personal a Cargo - , el Pliego de Condiciones dispuesto:

> 2.1.7., OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 05, FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES)
>
> (...)
>
> **Persona Jurídica con Personal a Cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección,** expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.
>
> **El Representante Legal deberá indicar su tipo de vinculación a la Persona Jurídica, y debe aportar las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses,** contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
>
> **En el caso de tener empleados a cargo, deberá aportar además las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre,** en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos." (Negrillas y subrayas fuera del texto)

Se tiene entonces que el proponente –Persona Jurídica con Personal a Cargo- acreditar de manera general 3 elementos: (i) Certificación de paz y salvo; (ii) vinculación del Representante Legal y planillas de pago, estas ultimas dependiendo de su obligación legal- ; (iii) planillas de pago del personal a cargo de la persona jurídica.

*De acuerdo con lo anterior y luego de analizar los documentos de subsanación aportados por el proponente **VISION & PROYECTOS LTDA.,** es dable afirmar que el mismo no cumple con lo requerido, si bien el adjuntó las planillas integradas de auto-liquidación de aportes desde noviembre de 2018 hasta marzo de 2019 de la empresa VISIÓN PROYECTOS LTDA., con lo cual se entiende subsanado el primer aspecto del numeral, 2.1.7, relacionado con PERSONA JURIDICA CON PERSONAL A CARGO, en lo atinente al tipo de vinculación del representante legal a la empresa, así como sus planillas de pago, el proponente guardó silencio y no acreditó documento alguno que subsanara este aspecto.*
Teniendo en cuenta lo anterior y que no le asiste razón a lo alegado y se concluye que no cumple el requisito contenido en el numeral 2.1.7., del pliego de condiciones.

OBSERVANTE
VISIÓN & PROYECTOS
OBSERVACIÓN #2

2. Evaluación técnica:

- Coordinador 1 Cesar Augusto Mariño Tibocha

Una vez revisada la evaluación preliminar podemos observar que nuestro profesional presentado para coordinador Nº1 es calificado como no cumple en razón a que el comité evaluador establece que no cumple con la experiencia. Es oportuno aclarar que dentro de la experiencia especifica relacionada, fue presentada la que se acredita como CONSULTOR de la empresa DIZA PRIME, lo que frente a los requerimientos del pliego de condiciones CUMPLE y se ajusta al alcance, con lo establecido como director o coordinador en razón a que dentro de sus funciones como CONSULTOR se encuentra:

La coordinación e implementación de estrategias y diagnostico a los diferentes proyectos como se puede apreciar subrayado en la certificación aportada

Expuesto lo anterior solicitamos **HABILITAR** *nuestra oferta por los argumentos presentados, ya que la misma no puede ser inhabilitada por criterios subjetivos o por interpretaciones particulares de los evaluadores, mientras los contenidos del pliego se cumplan. Adicionalmente es de imposible cumplimiento el pretender exigir que las certificaciones se ajusten exactamente a los términos y expresiones establecidas en el pliego respecto de criterios de amplia interpretación en razón a que como se demuestra algunos términos son sinónimos de las planteadas en el pliego o dentro de las funciones de las certificaciones anteriormente relacionadas, pero cuya interpretación y alcance es el mismo y se encuentra descrito y contenido lo que requiere la entidad.*

Lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, puesto que la causa excluyente debe ser razonable, esencial y proporcionada, toda vez que no tendría justificación excluir una propuesta por una interpretación que no tenga incidencia alguna en la contratación.

En la certificación presentado como GERENTE ENCARGADO de la cooperativa CONCORDE, CUMPLE con lo requerido como director o coordinador pues dentro de sus funciones como GERENTE ENCARGADO se encuentra:

La dirección de prestación de servicios lo que se describe en dirección a los proyectos (operaciones) que maneja la cooperativa, que se ajusta a lo establecido en el pliego de condiciones

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De manera respetuosa se realizan las siguientes aclaraciones al proponente,

La Gobernación de Bolívar- Secretaría de Planeación cumplidora de las disposiciones legales que rigen la materia y de los criterios orientadores desarrollados por Colombia Compra Eficiente, dispuso en el Pliego de Condiciones del presente proceso – norma rectora del mismo[8], el siguiente perfil para el profesional COORDINADOR 1:

8 "*El pliego de condiciones se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación*" Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P.: DANIEL SUÁREZ HERNÁNDEZ RAD. 12344
"el pliego se erige en uno de los conjuntos normativos que reina los procesos contractuales del Estado y "constituyen un todo lógico y sistemático conformado por reglas objetivas definidas a partir del objeto del proyecto consolidado por la administración y de las necesidades reales de la comunidad". Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Auto del 25 de junio de 2014. Exp.: 49.299

PERSONAL	CONOCIMIENTO ACREDITADO	DEDICACIÓN AL PROYECTO	DESCRIPCION
Coordinador 1	Profesional Especializado	25%	- Profesional del Derecho – Abogado - Experiencia general de mínimo cuatro (4) años a partir de la obtención del título profesional. - Con título de posgrado (Nivel especialización) en Derecho Público, Derecho Administrativo o afines - Experiencia específica como DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS máximo tres (3) Contratos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance y esté relacionado con el objeto a contratar, acreditado en su conjunto incluyan la siguiente actividad: - Asesorías y diagnostico en entidades públicas y/o privadas

El pliego de condiciones estableció como requisitos de experiencia especifica para el PROFESIONAL antes mencionado, considerando el resultado de los análisis y estudios previos de la necesidad a satisfacer: Experiencia específica ***como DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS*** *máximo tres (3) Contratos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con el objeto a contratar, acreditado en su conjunto incluyan la siguiente actividad:*
- Asesorías y diagnostico en entidades públicas y/o privadas.

El proponente en sus documentos de subsanación se mantiene en las certificaciones aportadas con la propuesta, en las cuales no se acredita la experiencia especifica del profesional como DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS, sino como CONSULTOR y GERENTE ENCARGADO con lo cual no llena lo solicitado por la entidad.
Al respecto ha manifestado el H. Consejo de Estado:

> *"(…) En la etapa precontractual es evidente que el deber de planeación y la sujeción al contenido del pliego de condiciones hace nugatoria toda posibilidad de discrecionalidad por parte de la administración (…)"*[9]*, en tal sentido, donde el Pliego es claro, no es dable la interpretación sino su aplicación estricta.*

Teniendo en cuenta lo anterior y que no le asiste razón a lo alegado, se concluye que no cumple el requisito contenido en el numeral 2.3.2., del pliego de condiciones.

OBSERVANTE
VISIÓN & PROYECTOS
OBSERVACIÓN #3

- Coordinador 2 Clara Carolina Jiménez González

Una vez revisada la evaluación preliminar podemos observar que nuestra profesional presentada para coordinador N°2 es evaluada como no cumple en razón a que los evaluadores señalan que no cumple el título de postgrado requerido para lo cual nos referimos al pliego de condiciones:

> Con título de posgrado (Nivel especialización) en Planeación, Gestión Pública y áreas afines.

Nuestra profesional tiene un **MAGISTER** (equivalente a un postgrado) en Economía de las **Políticas Públicas**, lo que claramente corresponde a áreas afines de la planeación y Gestión Pública. Haciendo la consulta en el SNIES del Ministerio de educación quienes son los encargados de definir y dar alcance a los criterios de afinidad en los títulos de postgrados, podemos evidenciar lo siguiente:

A nivel de Maestría en gestión Pública encontramos

---

[9] Consejo De Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, (2013) Rad. (25642)

*Puede evidenciarse claramente que la maestría presentada por la profesional se encuentra dentro de los afines a los cuales se refiere el pliego. En referencia son **afines** según la siguiente justificación de carácter legal que nos permitimos mencionar que Para ello la entidad, deberá examinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, consultando la institución de educación superior y el programa concreto de que se trate.*

- *Con respecto a la experiencia de la profesional se presentó certificación donde se relaciona la coordinación de proyectos (en comunicación con la entidad que la certifica la cual se permite enviar una ratificación de las funciones realizadas) dentro de la experiencia ya presentada y que hicimos la correspondiente verificación con la entidad que certifica a la profesional.*

Correo respuesta por el cual se solicita la información de la profesional con respecto a la coordinación de proyectos.

Así las cosas, queda claramente establecido el cumplimiento de nuestra oferta y de los perfiles profesionales acreditados por lo que reiteramos la solicitud de evaluación como CUMPLE en estos aspectos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De manera respetuosa se realizan las siguientes aclaraciones al proponente,

La Gobernación de Bolívar- Secretaría de Planeación cumplidora de las disposiciones legales que rigen la materia y de los criterios orientadores desarrollados por Colombia Compra Eficiente, dispuso en el Pliego de Condiciones del presente proceso – norma rectora del mismo[10], el siguiente perfil para el profesional COORDINADOR 2:

Coordinador 2	Profesional Especializado	25%	- Título profesional en politología, o Gobierno y Relaciones Internacionales o Ciencia Política y Gobierno o Profesional en Relaciones y Estudios políticos. - Experiencia general de mínimo cuatro (4) años a partir de la obtención del título profesional. - Con título de posgrado (Nivel especialización) en Planeación, Gestión Pública y áreas afines. - Experiencia específica como DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS, máximo tres (3) Contratos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con el objeto a contratar, acreditado en su conjunto incluyan la siguiente actividad: - Asesorías y diagnostico en entidades públicas y/o privadas

*Se reitera al proponente que el pliego de condiciones estableció como requisitos de formación académica para el **PROFESIONAL** que se ofertara en el cargo lo siguiente: **Título profesional** en politología, o Gobierno y Relaciones Internacionales o Ciencia Política y Gobierno o Profesional en Relaciones y Estudios políticos. (...) **CON TÍTULO DE POSGRADO (NIVEL ESPECIALIZACIÓN)** en Planeación, Gestión Pública y áreas afines. El proponente centra su observación en la afinidad del posgrado del profesional, empero la calificación de NO CUMPLE es otorgada en tratándose del nivel académico del profesional, puesto que el pliego requiere específicamente ESPECIALIZACIÓN, no pudiendo ser reemplazado por una MAESTRÍA,*

---

10 "*El pliego de condiciones se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación*" Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P.: Daniel Suárez Hernández RAD. 12344
"el pliego se erige en uno de los conjuntos normativos que reina los procesos contractuales del Estado y "*constituyen un todo lógico y sistemático conformado por reglas objetivas definidas a partir del objeto del proyecto consolidado por la administración y de las necesidades reales de la comunidad". Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Auto del 25 de junio de 2014. Exp.: 49.299*

entendiendo que esa posibilidad no fue contemplada por el pliego y aceptarlo resulta en detrimento de la aplicación estricta de sus parámetros.

El proponente en sus documentos de subsanación se mantiene en la indicación del profesional CLARA CAROLINA JIMÉNEZ GONZÁLEZ quien no acredita TÍTULO DE POSGRADO (NIVEL ESPECIALIZACIÓN) en Planeación, Gestión Pública y áreas afines.

Al respecto ha manifestado el H. Consejo de Estado:

> *"(...) En la etapa precontractual es evidente que el deber de planeación y la sujeción al contenido del pliego de condiciones hace nugatoria toda posibilidad de discrecionalidad por parte de la administración (...)"*[11], *en tal sentido, donde el Pliego es claro, no es dable la interpretación sino su aplicación estricta.*

Teniendo en cuenta lo anterior y que no le asiste razón a lo alegado, se concluye que no cumple el requisito contenido en el numeral 2.3.2., del pliego de condiciones.

Que conforme a los resultados obtenidos en el informe de evaluación final y en atención al cronograma de actividades y demás disposiciones del Pliego de condiciones se procedió con la determinación del consolidado de evaluaciones así:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
VISION & PROYECTOS LTDA.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que el Pliego de condiciones en su Capitulo III, estableció que *"Las Ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación, pasarán a la etapa de ponderación, conforme a los siguientes criterios:"*

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
EQUIPO DE TRABAJO	890
TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	1000

Que entendiendo que ninguna de las ofertas cumplió con los requisitos habilitantes de verificación, es decir que no hubo proponentes habilitados, no resultó posible pasar a la etapa de ponderación.

Que de acuerdo con lo manifestado en el acápite anterior, no se realizó la convocatoria a la Diligencia de Apertura de Sobre Económico, pues no existía oferente calificado en primer lugar de elegibilidad.

Que resulta menester atender a lo dispuesto en el literal a), del numeral 1.36., del pliego de condiciones el cual se cita a continuación:

---

[11] Consejo De Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, (2013) Rad. (25642)

1.32. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN *La declaratoria de desierta del Proceso de Selección, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del Contratista (Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18).*

El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

a) Ninguno de los Proponentes acredite el cumplimiento de los requisitos indicados en el presente Pliego.
b) No se presente Propuesta alguna.
c) Se presente cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los Proponentes.

La decisión de adjudicar o declarar desierto el proceso se hará por medio de acto administrativo motivado, previa recomendación del comité asesor y evaluador, y respecto al cual procede el recurso de reposición.

Una vez analizados los estudios jurídico, financiero, de capacidad organizacional, técnicos, de experiencia y del equipo mínimo de profesionales ofertados, es decir estudiados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador[12] recomendó a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL**, declarar desierto el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018** cuyo objeto es: "**SELECCIONAR AL CONSULTOR QUE REALICE EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, QUE SUSTENTE LA POSTERIOR FORMULACIÓN DE UNA POLITÍCA PÚBLICA DE EMPLEO DECENTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO",** por las razones expuestas con suficiencia en la parte motiva del presente acto administrativa y en el acta de la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta mencionada.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en uso de las atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar desierto el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018** que tiene como objeto contratar la "**SELECCIONAR AL CONSULTOR QUE REALICE EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, QUE SUSTENTE LA POSTERIOR FORMULACIÓN DE UNA POLITÍCA PÚBLICA DE EMPLEO DECENTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO",** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición, y contra el procede el recurso de reposición, conforme a lo previsto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

---

[12] Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). **Radicación número:** 85001233100020110010901 (51376)

RESOLUCIÓN No. 450

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SP-001-2018**

CUARTO: La presente resolución se entiende notificada conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011, en estrados.

09 MAYO 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MERY LUZ LONDOÑO
Secretaria de Planeación Departamental
Gobernación de Bolívar
Delegada (Decreto 05 del 2018)